

LUNES 4 de abril de 2022

NÚMERO 65

[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Educación y Empleo

Universidad de Extremadura

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

| Recurso. Emplazamiento. Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 26/2022, seguido a instancias de Joker Extremadura SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego |
|---|
| Recurso. Emplazamiento. Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario n.º 39/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio |
| Eficiencia energética. Ayudas. Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura |
| Eficiencia energética. Ayudas. Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura |
| Consejería de Educación y Empleo |
| Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 72/2022, dictada por el Juzgado de lo Socia n.º 2 de Cáceres en el procedimiento n.º 392/2021, promovido por la empresa "Barcelo Hotels Mediterraneo, SL". |

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9239.



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y aprobación de la primera convocatoria para el ejercicio 2023... **15977**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Ayuntamiento de Don Benito

de los Estatutos. 16009



AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de marzo de 2022 por la que se modifica la Orden de 31 de enero de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (20222050047)

Por Orden de 31 de enero de 2022 (DOE n.º 24, de 4 de febrero) se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º. 33, de 17 de febrero), se publicaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos de los miembros de los citados Tribunales, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación, si bien en cuanto a la paridad entre hombres y mujeres, la misma ha quedado condicionada en alguna especialidad por su limitación cuantitativa y fundamentalmente por el carácter voluntario en la participación de los Tribunales.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 31 de enero de 2022 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

En la Orden de 31 de enero de 2022 se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria al servicio de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación al Anexo de la misma:

- En la página 5944

Respecto al Tribunal n.º. 2. Especialidad Arquitectura.

• Presidente/a Titular:

Donde dice: María Victoria Domínguez Serrano.

Debe decir: Juan Atilano Peromingo Gamino.

• En los/as Vocales Titulares y Presidente/a Suplente.

Donde dice: Juan Atilano Peromingo Gamino.

Debe decir: Juan Antonio Vera Morales.

• En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: Juan Antonio Vera Morales.

Debe decir: Esther Gamero Ceballos-Zúñiga.

En la página 5946

Respecto al Tribunal n.º. 4. Especialidad Ingeniería Agrónoma.

• En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: Ma Guadalupe Esparrago Rodilla.

Debe decir: Ma del Henar Prieto Losada.

- En la página 5947

Respecto al Tribunal n.º. 5. Especialidad Jurídica.

• En los/as Vocales Titulares y Secretario/a suplente:

Donde dice: Vanessa Romera Martín.

Debe decir: Isabel Sancho González.

• En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: Visitación Carrasco Reyes.

Debe decir: Javier Moreno Guerrero.

- En la página 5948

Respecto al Tribunal n.º. 6. Especialidad Veterinaria.

• Presidente/a Titular:

Donde dice: José Antonio Rodríguez Correa.

Debe decir: María Luz Gallego Ruíz.

• En los/as Vocales Titulares y Presidente/a Suplente:

Donde dice: María Luz Gallego Ruíz.

Debe decir: Juan Antonio Muriel Plaza.

• En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: Juan Antonio Muriel Plaza.

Debe decir: Juan Jesús Carrasco López.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061013)

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 17 de septiembre de 2021 (DOE n.º 181, de 20 de septiembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con la Resolución de 14 de febrero de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/ as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:

https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico.

Tercero. Como prevé la orden de convocatoria y en concordancia con el resuelvo cuarto de la Resolución de 14 de febrero de 2022, el primer y segundo ejercicio se celebrarán en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Para asegurar la realización de las pruebas selectivas se adoptarán las medidas mínimas necesarias para garantizar la seguridad y la prevención ante el COVID-19, uso de mascarilla y distancia de seguridad, así como la presentación debidamente cumplimentada de Declaración responsable según modelo que figura en anexo II.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019, DOE n.º 243, de 19 de diciembre),

La Directora General de Función Pública,

(P.S. Resolución 5 de agosto de 2019 modificada por Resolución 16 de septiembre de 2019, DOE núm. 180, de 18 de septiembre),

El Secretario General de Administración Digital.

IGNACIO GARCÍA PEREDO.

ANEXO I

ESPECIALIDAD:

Administración General

FECHA: Primer ejercicio 12 de junio (domingo)

Segundo ejercicio 16 de julio (sábado)

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38

HORA: 10:00

ESPECIALIDAD:

Arquitectura

FECHA: Primer ejercicio 28 de mayo (sábado)

Segundo ejercicio 25 de junio (sábado)

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38

HORA: 10:00

ESPECIALIDAD:

- Económicas y /o Empresariales

FECHA: Primer ejercicio 4 de junio (sábado)

Segundo ejercicio 24 de julio (domingo)

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38

HORA: 10:00

ESPECIALIDAD:

- Ingeniería Agrónoma

FECHA: Primer ejercicio 5 de junio (domingo)

Segundo ejercicio 23 de julio (sábado)

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38

HORA: 10:00

ESPECIALIDAD:

Jurídica

FECHA: Primer ejercicio 14 de mayo (sábado)

Segundo ejercicio 18 de junio (sábado)

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38

HORA: 10:00

ESPECIALIDAD:

Veterinaria

FECHA: Primer ejercicio 4 de junio (sábado)

Segundo ejercicio 25 de junio (sábado)

LUGAR: Facultad de Educación

Avda. de Elvas s/n. (Badajoz)

HORA: 10:00

ESPECIALIDAD:

- Escala Facultativa Sanitaria Especialidad Veterinaria.

FECHA: Primer ejercicio 29 de mayo (domingo)

Segundo ejercicio 2 de julio (sábado)

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38

HORA: 10:00

ANEXO II

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DI-RECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

| D./D.a | , con domicilio |
|--|--|
| en | |
| en las pruebas selectivas convocadas por Orde a plazas vacantes de personal funcionario del e | declaro a efectos de participar en de 17 de septiembre de 2021 para el acceso Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facul- Administración de la Comunidad Autónoma de |
| Extremadura que: | |
| No presento síntomas compatibles con la CO' miento por haberme sido diagnosticada la enfe | VID-19, ni me encuentro en período de aisla- ermedad. |
| En, a | , de |
| (Firma del | declarante) |
| | |

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 25 de marzo de 2022 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050045)

Mediante Decreto 28/2021 (DOE núm. 75, de 22 de abril), se ha regulado el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo artículo 3.2 establece que "el procedimiento de selección de directores y directoras de los centros docentes públicos se efectuará por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación".

Las vacantes que surjan a partir del 30 de junio de 2022 para ejercer el cargo de director o directora en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por causas como renuncia al cargo, traslado o jubilación, entre otras, deberán ser cubiertas conforme al ordenamiento jurídico teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, por lo que se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

Por todo ello, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 151 k) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de selección por el sistema de concurso de méritos, entre el personal funcionario docente de carrera dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para cubrir plazas de directores y directoras de aquellos centros docentes públicos no universitarios que se relacionan en el anexo IV de la presente orden.

Artículo 2. Requisitos de participación en el procedimiento de selección.

1. Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redac-

ción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.
- Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- c. Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, según la normativa básica que regula dichos cursos. Asimismo, será necesaria, en su caso, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la certificación anteriormente mencionada, la superación de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, según lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley orgánica se considerarán equivalentes a dicha certificación.
- d. Presentar un proyecto de dirección, que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el anexo III de la presente orden.
- 2. En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de aspirantes que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios de carrera que carezcan de los establecidos en los apartados a) d) y b) del punto anterior.
- 3. El personal docente que haya desempeñado con anterioridad el cargo de director o directora de un centro docente público, podrá participar en una nueva convocatoria de concurso de méritos siempre que haya obtenido una evaluación positiva del desempeño del cargo. En caso de evaluación negativa se habrá de esperar al siguiente período ordinario de mandato, entendiendo por el mismo el transcurso de cuatro años desde que finalizó el anterior.

4. Todos los requisitos enumerados en este artículo deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo I de la convocatoria, pudiendo solicitar hasta un número máximo de tres centros educativos. Si un aspirante obtiene la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el consignado en primer lugar en su solicitud.

En el caso de presentar la solicitud para centros de provincias distintas, esta se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre ubicado el centro solicitado en primer lugar, la cual remitirá copia de la misma y la documentación necesaria a la otra Delegación Provincial de Educación.

Junto a la solicitud el aspirante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Original o copia auténtica de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, tal y como se detalla en el punto 4 de este apartado.
- b) Ejemplar del proyecto o proyectos de dirección en papel y en formato PDF tal y como se detalla en el punto 5 de este apartado.
- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, y podrán presentarse en cualquiera de estas, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del anexo II, con excepción de los incluidos de oficio. Solo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que hayan sido necesario superar para la obtención de títulos de nivel académico superior.

5. El aspirante formulará un proyecto de dirección por cada uno de los centros a los que aspira. Dicho proyecto, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el anexo III de la presente orden, pondrá de manifiesto: el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o la candidata (contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando asimismo, tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

En el proyecto de dirección y en coherencia con el proyecto educativo del centro, se expondrán igualmente: los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva y las líneas de actuación con las que se buscará la consecución de esos objetivos; las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias del alumnado, incluyendo las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro; los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejora; los contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de violencia de género; las actividades complementarias y extraescolares de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro; así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. Dicho proyecto tendrá una extensión máxima de 25 páginas a una cara, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice y portada, en espaciado simple, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes.

El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del Equipo Directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 11 de la presente orden y manifestar expresamente su disponibilidad para formar parte del equipo directivo del aspirante en el caso de resultar seleccionado mediante el modelo establecido en el Anexo V de esta convocatoria.

Artículo 4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación y los centros educativos afectados por esta convocatoria de puestos de dirección, harán públicas en sus tablones de anuncios, las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, y señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Empleo "Educarex" (http://www.educarex.es).

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

- 2. A los aspirantes, que dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Las peticiones de subsanación y las alegaciones respecto a la exclusión presentadas serán resueltas en la resolución de las Delegaciones Provinciales de Educación por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales, y con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.
- 4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- 5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán, previa resolución dictada a tal efecto por el titular de la Secretaría General de Educación, en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

La Comisión de Selección, regulada en el siguiente artículo, podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

- 1. En cada centro docente, se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo y por cuatro representantes del centro correspondiente, en los términos indicados en el apartado séptimo del presente artículo.
 - Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación podrán asistir como observadores a las sesiones de las Comisiones de Selección, para las que serán previamente convocadas por la presidencia de las mismas.
- 2. La selección de los candidatos a la dirección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, y la

experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en experiencias similares.

- En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Selección para cada uno de los centros en los que se presenten candidatos.
- 4. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de Educación designarán los representantes y suplentes de la Administración en cada Comisión de Selección y recabará de los centros donde haya candidatos los representantes indicados en el apartado séptimo de este artículo. Para ello, el director o directora del centro convocará al Claustro de Profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.
- 5. Los aspirantes a ser seleccionados como directores o directoras, que participen en este proceso, en ningún caso, podrán formar parte de las Comisiones de Selección. Tampoco los que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del Equipo Directivo.
- 6. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en esta orden. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros educativos designarán al menos un suplente por parte del Claustro de Profesores y un suplente en representación del Consejo Escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación, por su parte, designarán los miembros suplentes que correspondan.
- 7. Cada Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros para todos los centros docentes, nombrados de entre los siguientes sectores:
 - a. En representación de la Administración educativa:
 - Un inspector o inspectora de educación y un suplente, designado por la Delegación
 Provincial de Educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
 - Un vocal y un suplente, designado por la Delegación Provincial de Educación, que será un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que

aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, actuando como Secretario o Secretaria.

- b. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:
 - Dos representantes del profesorado y un suplente, al menos, elegidos por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. En aquellos casos en los que no se pueda seleccionar de entre representantes del Consejo Escolar serán elegidos de entre el Claustro de Profesores.
 - Dos representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar y un suplente, al menos, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, donde al menos uno de ellos será elegido de entre los padres, madres o tutores legales, en acto convocado por el director o directora del centro con esta única finalidad y con asistencia de la mayoría de sus miembros.
- 8. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros, y en todo caso, el presidente y el secretario. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión, decidirá el voto de calidad del Presidente. El Secretario redactará el acta oficial de cuantas reuniones tengan lugar por parte de la Comisión de Selección.
- 9. Los miembros de las Comisiones de Selección que actúen en este procedimiento selectivo tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 10. En cada Delegación Provincial de Educación, se constituirá una Comisión Auxiliar, formada por un número no inferior a tres personas de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación, para realizar una primera comprobación específica del cumplimiento de los requisitos de los candidatos y valorar los méritos objetivos, no vinculante y de carácter meramente informativo. Esta propuesta inicial de baremaciones y revisión de los requisitos se remitirá a la Comisión de Selección para su análisis y, en su caso, validación, siendo esta última la única competente en la toma de decisiones.
- 11. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:
 - a. Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato o candidata cumple los requisitos del puesto al que aspira.

- b. Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el anexo II de la presente orden, validando la baremación realizada por la Comisión Auxiliar.
- c. Valorar el proyecto de dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.
- d. Publicar la relación provisional de aspirantes con la puntuación alcanzada.
- e. Resolver las reclamaciones presentadas.
- f. Elevar a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de aspirantes seleccionados.

Artículo 6. Primera fase del procedimiento de selección: valoración de méritos académicos y profesionales y del proyecto de dirección.

- 1. El procedimiento de selección en esta fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración de la calidad y adecuación del proyecto de dirección presentado, de acuerdo con los criterios que aparecen en los anexos II y III de la presente orden.
- 2. En caso de que existan dos o más candidatos a la dirección, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Una vez concluida dicha exposición, la Comisión podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. Dicha entrevista no deberá sobrepasar los 15 minutos. A tal efecto, la Comisión citará a cada candidato con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, preferentemente en la misma jornada.
- 3. En aquellos casos en los que existan dos o más candidatos o candidatas a la dirección, las actuaciones de la Comisión, tanto para las valoraciones como en las intervenciones que se puedan producir de los candidatos, se realizarán de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año en curso.
- 4. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros presentes en la Comisión de Selección de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III; cuando entre las calificaciones totales otorgadas por cada miembro a los candidatos exista una diferencia de ocho o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si se repite una calificación máxima o mínima susceptible de ser excluida, solamente se hará con una de ellas, en cada caso.

- 5. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener el candidato un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.
- 6. Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación del proyecto de dirección, la valoración del mismo será previa a la valoración de los otros méritos. En este sentido, la Comisión Auxiliar creada en cada Delegación Provincial de Educación no remitirá el resultado de la valoración inicial de méritos a la Comisión de Selección hasta que haya sido valorado dicho proyecto por la misma.
- 7. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo que estén debidamente justificados conforme se indican en el mismo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en esta orden.
- 8. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a. Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.
 - b. Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en el Anexo II de la presente orden.
- 9. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación, que en todo caso serán los centros docentes. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Empleo "Educarex" (http://www.educarex.es).
- 10. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.
- 11. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las Comisiones de Selección, elevarán a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la propuesta definitiva de aspirantes seleccionados, uno por centro, para la realización del período de prácticas con indicación de si está o no exento del mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro del artículo ocho.
- 12. Las puntuaciones definitivas alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación, que en todo caso serán los centros docentes y en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Empleo "Educarex" (http://www.educarex.es).

13. Las Delegaciones Provinciales de Educación elevarán, antes del 23 de junio de 2022, a la Secretaría General de Educación propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención de la realización del período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro del artículo ocho, y previa comprobación de que el candidato o candidata propuesto cumple los requisitos fijados en la presente convocatoria.

Una vez finalizada esta fase, las Comisiones de Selección deberán entregar en la Delegación Provincial de Educación correspondiente toda la documentación relativa al procedimiento de selección y a su funcionamiento como órgano colegiado para su archivo en dichas dependencias con anterioridad al 1 de julio de 2022.

Artículo 7. Nombramientos definitivos y provisionales.

1. A la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, la Secretaría General de Educación dictará resolución nombrando a aquellos candidatos seleccionados tras el proceso y que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. La publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha resolución serán nombrados directores definitivos aquellos candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el período de prácticas, y directores provisionales a todos los que deban superar dicho período.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio del año en curso.

- 2. Para aquellos candidatos seleccionados que no tengan destino definitivo en el centro educativo para el que han sido seleccionado, su nombramiento estará supeditado a la existencia de plazas vacantes en dicho centro.
- 3. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

Artículo 8. Segunda fase del proceso de selección: período de prácticas.

- 1. En la segunda fase del proceso de selección, los aspirantes seleccionados, que hayan sido nombrados directores provisionales, deberán realizar y superar un período de prácticas organizado por la Secretaría General de Educación.
- 2. El periodo de prácticas comenzará el 1 de julio de 2022, y tendrá una duración de seis meses de servicios efectivos, con plenitud de funciones, en el centro en el que ejerzan la función de director o directora.

- 3. En el caso de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el periodo de prácticas dentro de los plazos establecidos, la Secretaría General de Educación, a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previa solicitud de la persona interesada y tras el estudio de las circunstancias, podrá conceder un aplazamiento para su realización que, en ningún caso, podrá exceder del curso escolar siguiente.
- 4. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la función directiva desarrollada y su relación con el proyecto de dirección del candidato o candidata presentado con la solicitud de participación. Para la realización de esta memoria se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Deberán entregarse dos copias de la misma, una al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación (ser.coordinacionmer@juntaex.es) que la remitirá a la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, y otra al miembro del Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, que ejerza la tutoría del periodo de prácticas de acuerdo con el apartado 5 del presente artículo.
 - b. Esta memoria se entregará antes del 10 de febrero de 2023 por vía electrónica utilizando para ello el formato de documento portátil (pdf).
 - c. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 25 páginas a una cara, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice y portada, en espaciado simple, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes. Contendrá un análisis de la labor desarrollada durante el periodo de prácticas, que incluirá:
 - Un plan de mejora del centro, relacionado con el proyecto de dirección presentado con la solicitud de participación.
 - Un análisis de la labor desarrollada durante el periodo de prácticas.
 - Propuestas de mejora del proceso de selección y del período de prácticas.
- 5. La tutoría de las prácticas de cada persona aspirante seleccionada será llevada a cabo por un inspector o inspectora del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, que, con carácter general, será aquel o aquella que tiene adscrito el centro en el que la persona candidata desempeña sus funciones como director o directora en prácticas o, en su defecto, el asignado o asignada por la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Esta tutoría incluirá la supervisión y seguimiento continuado del periodo de prácticas con las funciones de:

- Orientar y asesorar a quienes ocupen la dirección en prácticas para el adecuado desempeño de sus funciones en los centros respectivos.
- Orientar de la elaboración de la memoria final que tendrán que redactar y presentar al término del periodo de prácticas.
- Emitir informe acerca de la labor desempeñada, con carácter general antes del 15 de febrero de 2023 que será remitido al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación que la remitirá a la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril y que contendrá una propuesta expresada en todo caso en términos de APTO o NO APTO.
- 6. Para los aspirantes que se encuentren en la situación referido en el apartado 3 del presente artículo se ajustarán los plazos de entrega de la memoria y de elaboración del informe del inspector tutor.
- 7. Será la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, la que, una vez valorada la memoria a la que se refiere el apartado 4 y el informe al que se refiere el apartado 5 y recabada cuanta información y documentación estime conveniente de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado la que determine los aspirantes que han superado el periodo de prácticas dando traslado de los mismos al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 4 de marzo de 2023.
- 8. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos un año en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos con anterioridad al nombramiento como director o directora provisional estarán exentos de la realización de este período de prácticas.
- 9. Quienes no superen el período de prácticas permanecerán como directores provisionales hasta el 30 de junio del curso académico correspondiente, decayendo en sus derechos de participación en el procedimiento selectivo.

Artículo 9. Finalización del proceso selectivo.

1. Los aspirantes seleccionados que superen el período de prácticas serán nombrados directores definitivos por resolución de la Secretaría General de Educación. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción.

Artículo 10. Duración del mandato.

- 1. La Secretaría General de Educación nombrará director o directora del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años, incluido en su caso el periodo como director o directora provisional, al aspirante que haya superado el período de prácticas e igualmente y por el mismo período a aquellos que hubieran quedado exentos de la realización del período de prácticas.
- 2. Los directores y directoras así nombrados serán evaluados al final de su mandato, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria de procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. El nombramiento de los directores o directoras podrá renovarse por un único periodo de cuatro años previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del período anterior, oído el Consejo Escolar de acuerdo con lo que se establece en el capítulo III del Decreto 28/2021, de 21 de abril, de acuerdo con el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020. Superado el límite máximo de los dos períodos ordinarios de mandato, para desempeñar el cargo de director o directora se deberá participar de nuevo en un proceso de selección ordinario.

Artículo 11. Nombramiento del equipo directivo.

1. El Director o Directora, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese de los cargos de Jefe de Estudios y Secretario a la Delegación Provincial de Educación, de entre el profesorado con destino en el centro, debiendo coincidir la propuesta de nombramiento con la que conste en el proyecto de dirección presentado por el candidato o candidata.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente efectuará los nombramientos propuestos por el Director o Directora. En caso de no ser así, la Delegación Provincial de Educación, en un plazo de 15 días, solicitará al director o directora nueva propuesta de equipo directivo que cumpla los requisitos establecidos.

- Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el Director o Directora y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.
 - Si durante el periodo de mandato del director o directora queda vacante el cargo de Jefe de Estudios o de Secretario, el Director o Directora formulará la correspondiente propuesta a la Delegación Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.
- 3. Asimismo, la Delegación Provincial de Educación, a propuesta del director o directora mediante escrito razonado y previa comunicación al Claustro y al Consejo Escolar del centro, podrá cesar a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el Director o Directora.

Artículo 12. Calendario del proceso.

El proceso de selección y nombramiento de directores y directoras se ajustará al calendario establecido en el anexo VI.

Disposición final primera. Homogeneización de actuaciones.

Con la finalidad de homogeneizar las actuaciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección se incluyen los siguientes anexos:

- ANEXO VII: Modelo solicitud de representantes en la Comisión de Selección.
- ANEXO VIII: Modelo de convocatoria de reunión de la Comisión de Selección.
- ANEXO IX: Modelo de acta de constitución de la Comisión de Selección.
- ANEXO X: Modelo de acta de valoración del proyecto y de los méritos de las personas candidatas a Director/a de centros públicos.

Disposición final segunda. Medidas de ejecución.

Se autoriza a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final tercera. Medidas de difusión.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos geográficos, arbitrarán las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento por las personas interesadas de la presente orden.

Disposición final cuarta. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo, MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SE-LECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA

1. CENTROS QUE SOLICITA:

| | Centro | Código | Municipio |
|----|--------|--------|-----------|
| 10 | | | |
| 20 | | | |
| 30 | | | |

Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros

2. DATOS PERSONALES

| Primer apellido: | | | Segundo ap | pellido: | | |
|----------------------------------|--------|------------|------------|------------|-----|---------------------|
| Nombre: | | | D.N.I.: | | Fee | cha de nacimiento: |
| Lugar de nacimiento: | | Municipio: | | Provincia: | | incia: |
| Domicilio a efectos de notificad | ción: | | | | | |
| Municipio: | Código | postal: | Teléfono: | Provincia: | | Correo electrónico: |

3. DATOS PROFESIONALES

| Cuerpo al que pertenece: | | Fecha de in | greso en la Administración: |
|---|---------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| N.R.P.: | Especialidad: | | |
| Centro de destino definitivo: | | | Código del Centro: |
| Centro de destino en el curso 2021/2022: | | | Código del Centro: |
| Número de años de haber impartido docencia directa como personal funcionario docente: | | Años de ant carrera doce | igüedad como funcionario de ente: |

Consejería de Educación y Empleo

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

| En | , a | de | de 2022 |
|--------------------------|------------|-------------|---------|
| Firma: | | | |
| SR/A. DELEGADO/A PROVINC | IAL DE EDI | JCACIÓN DE_ | |

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. | | | | |
| FINALIDAD del Tratamiento | Procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. | | | | |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (artículo6.1e) RGPD). | | | | |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal. | | | | |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. | | | | |



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DI-RECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|-----------------------|---|
| 1. CARGOS DIRECTIVOS | (Máximo 20 puntos) | Copia auténtica del documento |
| 1.1. Por cada año como director en centros docentes públicos | 2 | justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación |
| 1.2. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos. | 1 | en la que conste que este curso se continúa en el cargo. |
| 2. TRAYECTORIA PROFESIONAL | (Máximo 12 puntos) | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
| 2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos. | 2 | |
| 2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito. | 1 | |
| 2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario en otros Cuerpos docentes. | 0,5 | Copia auténtica del documento justificativo |
| 2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación. | 1 | |
| 2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa. | 1 | |
| 2.6. Por cada año como coordinador de ciclo y nivel en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o tutor de profesores en prácticas o de alumnos que estén realizando el Master en Educación Secundaria, o puestos análogos. | 0,5 | Certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese, o documento acreditativo de la Universidad correspondiente. |
| 2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato o candidata. | 2 | Copia auténtica del documento justificativo. |

| 3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | (Máximo 12 puntos) | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|-----------------------|--|
| 3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar. | (Máximo 7 puntos) | |
| Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones públicas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (públicas o privadas): | | |
| a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas | 2 | |
| b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas | 1 | Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritos en la fecha en que finalice el |
| c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas | 0,5 | plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado |
| 3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante | | por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. |
| Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por la Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (públicas o privadas). | (Máximo 4 puntos) | 128, de 4 de noviembre). En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo del curso con indicación expresa de número de horas o créditos. En el caso de cursos organizados |
| Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. | | por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos. |
| 3.3. Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 4.1.c) | 1 | |

| 4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS | (Máximo12 puntos) | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|----------------------|---|
| 4.1. Por cada grado de Doctor. | 4 | Copia auténtica del título o certificación del abono de los derechos de expedición. |
| 4.2. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo. | 3 | Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición. |
| 4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo. | 2 | Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición. |
| 4.4 Por estudios universitarios de Master Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior E.E.E.S, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente. | 1 | Certificación acreditativa expedida por el órgano competente. |
| 4.5. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másteres, etc. desarrollados por Administraciones educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60 créditos no contemplados en el apartado anterior. | 1 | Certificación acreditativa expedida por el órgano competente. |
| 4.6. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor. | 1 | Certificación acreditativa expedida por el órgano competente. |

| 4.7. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar. | Máximo 2 puntos | |
|---|--|---|
| a) Libros en sus distintos formatos: | | |
| Un autor | 0,5 | |
| Dos autores | 0,25 | |
| Tres o más autores | 0,125 | |
| b) Artículos en revistas en sus distintos formatos: | | |
| Un autor | 0,2 | Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en |
| Dos autores | 0,1 | el que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N. |
| Tres o más autores | 0,05 | |
| c) Traducciones: | | |
| Libro | 0,25 dividido por el número de traductores. | |
| Artículos | 0,1 dividido por el número de traductores | |
| 4.8. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas. Con carácter general se otorgará 0,01 puntos por cada hora de actividad reconocida. En el caso de no aparecer de forma fehaciente el número de horas, se computarán 0,1 puntos por cada mes de duración de la actividad o participación, con un máximo de I punto por cada proyecto y mismo año académico. | Máximo 2 puntos | Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre) En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos. En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de las mimas. |

| 4.9. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. | Máximo 2 puntos | |
|---|--------------------|---|
| a) Carácter internacional: | | |
| Primer Premio | 1 | |
| Segundo Premio | 0,75 | |
| Tercer Premio | 0,5 | |
| b) Carácter nacional: | | La acreditación de haber obtenido los |
| Primer Premio | 0,75 | premios correspondientes. |
| Segundo Premio | 0,5 | |
| Tercer Premio | 0,25 | |
| c) Carácter nacional: | | |
| Primer Premio | 0,5 | |
| Segundo Premio | 0,25 | |
| Tercer Premio | 0,125 | |
| 4.10. Por cada año como asesor de C.P.R., U.P.E(s), o servicios centrales de la Consejería de Educación y Empleo. | 1 | Certificación acreditativa expedida por el órgano competente. |
| 4.11. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0'20 por hora de ponente, profesor o tutor. 0'05 por hora de director, coordinador o coordinadortutor. | Hasta 4 | Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre). En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos. En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los |

| 4.12. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional. | Hasta 4 | |
|--|----------------------------------|---|
| Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: | | |
| a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa | 4 | |
| b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa | 3 | Copia auténtica del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título, o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. |
| c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa | 2 | |
| d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa | 1 | |
| Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante | | |
| e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente | 1 | |
| f) Por cada título profesional de Música o Danza | 1 | |
| 4.13. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro. | 2 puntos | Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección. |
| 4.14. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. | 1 punto por cada actividad | Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa. |
| 5. PROYECTO DE DIRECCIÓN | (Máximo 44 puntos) | Ejemplar correspondiente |



NOTAS

Primera. En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda. A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tercera. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Cuarta. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Quinta. En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

Sexta. Para la valoración de los méritos previstos en los apartados 1 (Cargos directivos) y 2 (Trayectoria profesional) y en el subapartado 4.10 (Asesor), las personas interesadas no estarán obligadas a aportar los documentos justificativos de los mismos cuando estos obren en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, que los recabará de oficio.

Séptima. Los puestos análogos a los que se refiere el punto 2.6 del anexo II precitado incluirán además de los allí enumerados Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Coordinador de Sección Bilingüe y Coordinador de algunos de los programas recogidos en la Instrucción 2/2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se publica el nuevo plan de educación y competencia digital de Extremadura INNOVATED, que modifica la instrucción 18/2019, de 4 de junio de 2019, de la secretaría general de educación, por la que se publica el plan de educación digital de Extremadura INNOVATED.

Octava. Para la valoración de los méritos previstos en el apartado 3, se entiende por curso toda actividad formativa reconocida como de formación permanente, es decir, actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado,

Consejería de Educación y Empleo

en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000. En dicha normativa se establece que estas actividades se clasificarán en tres modalidades básicas: cursos, seminarios y grupos de trabajo. Los proyectos de formación en centros, por su especial importancia, se consideran como una categoría específica de actividades de formación, aunque en su desarrollo puedan darse las modalidades citadas anteriormente. Las actividades que no se corresponden con dichas denominaciones podrán asimilarse a las mismas en razón de sus características.

Novena. Las copias auténticas pueden ser sustituidas por fotocopias compulsadas.



ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

| ÁMBITOS | PUNTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (44 puntos) |
|--|--|
| 1. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o candidata: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. | |
| 6 puntos máximo | |
| 2. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el Proyecto educativo del Centro. | |
| 6 puntos máximo | |
| 3. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas del alumnado. | |
| 6 puntos máximo | |
| 4. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. | |
| 6 puntos máximo | |
| 5. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. | |
| 5 puntos máximo | |
| 6. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. | |
| 5 puntos máximo | |
| 7. Se incluye la evaluación del proyecto de dirección. | |
| 5 puntos máximo | |
| 8. Se recogen contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombre, no discriminación y prevención de la violencia de género. | |
| 5 puntos máximo | |
| PUNTOS MÁXIMOS (44PUNTOS) | |



RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

PROVINCIA DE: BADAJOZ

EDUCACIÓN ESPECIAL:

| LOCALIDAD | CENTRO |
|-----------|----------------------|
| MÉRIDA | CEE CASA DE LA MADRE |
| ZAFRA | CEE ANTONIO TOMILLO |

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

| LOCALIDAD | CENTRO |
|-------------------|-------------------------------|
| ACEDERA | CEIP NTRA. SRA. DE LA JARA |
| ALANGE | CEIP CERVANTES |
| ALBUERA LA | CEIP JOSÉ VIREL |
| ALCONCHEL | CEIP VIRGEN DE LA LUZ |
| ALJUCÉN | CEIP PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ |
| ALMENDRALEJO | CEIP JOSÉ DE ESPRONCEDA |
| ALVARADO-LA RISCA | CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS |
| AZUAGA | EI EL PARQUE |
| BADAJOZ | CEIP ARIAS MONTANO |
| BADAJOZ | CEIP JUAN VÁZQUEZ |
| BADAJOZ | CEIP LEOPOLDO PASTOR SITO |
| BADAJOZ | CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD |
| BADAJOZ | CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO |
| BADAJOZ | CEIP N.º 28 |
| BARCARROTA | CEIP HERNANDO DE SOTO |

| LOCALIDAD | CENTRO |
|--------------------------|-----------------------------------|
| BERLANGA | CEIP JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA |
| BODONAL DE LA SIERRA | CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES |
| CABEZA DEL BUEY | CEIP MUÑOZ TORRERO |
| CALZADILLA DE LOS BARROS | CEIP NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN |
| CARMONITA | CEIP NUESTRA SEÑORA |
| CASTILBLANCO | CEIP CARLOS V |
| CASTUERA | CEIP PEDRO DE VALDIVIA |
| CORDOBILLA DE LÁCARA | CEIP ZURBARÁN |
| CORONADA LA | CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD |
| CORTE DE PELEAS | CRA TIERRA DE BARROS |
| DON BENITO | CEIP FRANCISCO VALDÉS |
| DON BENITO | CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR |
| DON BENITO | CEIP ZURBARÁN |
| ESPARRAGOSA DE LARES | CEIP VIRGEN DE LA CUEVA |
| ESPARRAGOSA DE LA SERENA | CRA ESPARRAGOSA DE LA SERENA |
| FREGENAL DE LA SIERRA | CEIP SAN FRANCISCO DE ASÍS |
| GARBAYUELA | CRA GARBAYUELA |
| GARGÁLIGAS | CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD |
| GRANJA DE TORREHERMOSA | CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA |
| GUAREÑA | CEIP SAN GREGORIO |
| HELECHOSA DE LOS MONTES | CEIP FAUSTINO PLAZA GUIJARRO |
| HERNÁN CORTÉS | CEIP 12 DE OCTUBRE |
| HIGUERA DE VARGAS | CEIP NTRA. SRA. DE LORETO |
| HIGUERA DE LA SERENA | CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN |

| LOCALIDAD | CENTRO |
|--------------------------|-----------------------------------|
| LLERA | CEIP LUIS GARCÍA LLERA |
| LLERENA | CEIP SUÁREZ SOMONTE |
| MAGACELA | CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS |
| MALPARTIDA DE LA SERENA | CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN |
| MEDELLÍN | CEIP HERNÁN CORTÉS |
| MENGABRIL | CEIP SANTA MARGARITA |
| MÉRIDA | CEIP ANTONIO MACHADO |
| MÉRIDA | CEIP DIÓN CASIO |
| MÉRIDA | CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS |
| MÉRIDA | CEIP JOSÉ MARÍA CALATRAVA |
| MÉRIDA | CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA |
| MÉRIDA | CEIP OCTAVIO AUGUSTO |
| MÉRIDA | CEIP PABLO NERUDA |
| MONESTERIO | CEIP EL LLANO |
| MONTERRUBIO DE LA SERENA | CEIP NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN |
| MONTIJO | CEIP PADRE MANJÓN |
| OLIVENZA | CEIP FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ |
| PEÑALSORDO | CRA VIRGEN DEL ROSARIO |
| PUEBLA DE ALCOCER | CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ GIL |
| PUEBLA DE LA REINA | CEIP REYES HUERTAS |
| PUEBLA DEL PRIOR | CEIP SAN ESTEBAN |
| RETAMAL DE LLERENA | CEIP SAN PEDRO APÓSTOL |
| RUECAS | CEIP ZURBARÁN |
| SALVALEÓN | CEIP FERNANDO SERRANO MANGAS |

| LOCALIDAD | CENTRO |
|---------------------------|--------------------------------|
| SANTA MARTA DE LOS BARROS | CEIP NTRA. SRA. DE GRACIA |
| SEGURA DE LEÓN | CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE |
| SIRUELA | CEIP MORENO NIETO |
| TORRE DE MIGUEL SESMERO | CEIP TORRES NAHARRO |
| TORREFRESNEDA | CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA |
| VALDECABALLEROS | CEIP MANUEL ORDÓÑEZ MAESTRO |
| VALENCIA DEL MOMBUEY | CEIP SANTA MARGARITA |
| VALUENGO | CRA NTRA. SRA. DE LA PAZ |
| VALLE DE LA SERENA | CEIP DONOSO CORTÉS |
| VALLE DE SANTA ANA | CEIP ELOY VELA CORBACHO |
| VALVERDE DE LLERENA | CEIP NUESTRA SEÑORA |
| VALVERDE DE MÉRIDA | CEIP LA ANUNCIACIÓN |
| VEGAS ALTAS | CEIP JUAN XXIII |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | CEIP SANTA MARÍA CORONADA |
| VILLAGARCÍA DE LA TORRE | CEIP ARTURO GAZUL |
| VILLALBA DE LOS BARROS | CEIP NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | CEIP CONQUISTADORES |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | CEIP MIGUEL DE CERVANTES |
| VILLAR DE RENA | CRA LACIPEA |
| VILLARTA DE LOS MONTES | CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA |
| VIVARES | CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE |
| ZAFRA | CEIP MANUEL MARÍN |
| ZURBARÁN | CRA LA ESPIGA |

Consejería de Educación y Empleo

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

| LOCALIDAD | CENTRO |
|---------------------------|--------------------------|
| AZUAGA | CEPA MIGUEL DE CERVANTES |
| BADAJOZ | CEPA ABRIL |
| DON BENITO | CEPA GINER DE LOS RÍOS |
| MÉRIDA | CEPA LEGIÓN V |
| TALARRUBIAS | CEPA TALARRUBIAS |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | CEPA EL PILAR |

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

| LOCALIDAD | CENTRO |
|-------------------------|------------------------------|
| ALMENDRALEJO | EOI DE ALMENDRALEJO |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | EOI DE VILLANUEVA-DON BENITO |

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

| LOCALIDAD | CENTRO |
|-------------------------|-------------------------|
| ALMENDRALEJO | IES CAROLINA CORONADO |
| BADAJOZ | IES BÁRBARA DE BRAGANZA |
| BADAJOZ | IES NTRA. SRA. DE BOTOA |
| BADAJOZ | IES SAN FERNANDO |
| BERLANGA | IESO CUATRO VILLAS |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | IES EL POMAR |
| LLERENA | IES LLERENA |
| MÉRIDA | IES EMÉRITA AUGUSTA |
| MÉRIDA | IES EXTREMADURA |

Consejería de Educación y Empleo

| LOCALIDAD | CENTRO |
|---------------------------|----------------------|
| OLIVENZA | IES PUENTE AJUDA |
| PARRA LA | IESO VICENTE FERRER |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | IES MELÉNDEZ VALDÉS |
| ZAHÍNOS | IESO CUATRO DE ABRIL |
| ZARZA LA | IES TIERRABLANCA |

PROVINCIA DE CÁCERES

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

| LOCALIDAD | CENTRO |
|-----------------------|------------------------------------|
| ACEHUCHE | CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA CAÑADA |
| ALCÁNTARA | CEIP MIGUEL PRIMO DE RIVERA |
| ALDEANUEVA DE LA VERA | CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD |
| ALÍA | CEIP REYES DE ESPAÑA |
| ALMARAZ | CEIP SAN ANDRÉS |
| ALMOHARÍN | CEIP NTRA. SRA. DE SOPETRÁN |
| ARROYO DE LA LUZ | CEIP NTRA SRA DE LA LUZ |
| ARROYOMOLINOS | CEIP VIRGEN DE GUADALUPE |
| AZABAL | CEIP SAN RAMÓN NONATO |
| BAÑOS DE MONTEMAYOR | CRA VÍA DE LA PLATA |
| BARQUILLA DE PINARES | CEIP SAN MIGUEL |
| BOHONAL DE IBOR | CEIP SAN BARTOLOMÉ |
| CABEZUELA DEL VALLE | CEIP AMANDO BARBOSA |
| CÁCERES | CEIP FRANCISCO PIZARRO |
| CÁCERES | CEIP FRANCISCO DE ALDANA |

| LOCALIDAD | CENTRO |
|------------------------|-----------------------------------|
| CALZADILLA | CEIP CRISTO DE LA AGONÍA |
| CAMINOMORISCO | CEIP LOS ÁNGELES |
| CARCABOSO | CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA |
| CASAR DE PALOMERO | CEIP JOAQUÍN ÚBEDA |
| CASAS DEL CASTAÑAR | CRA RISCOS DE VILLAVIEJA |
| CASTAÑAR DE IBOR | CEIP RODRIGO DÁVILA MARTÍN |
| CECLAVÍN | CEIP VIRGEN DEL ENCINAR |
| CORIA | CEIP MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ |
| CUACOS DE YUSTE | CEIP JEROMÍN |
| DELEITOSA | CRA LAS VILLUERCAS |
| EL BATÁN | CEIP LA NUEVA EXTREMADURA |
| EL TORNO | CRA TRAS LA SIERRA |
| ELJAS | CEIP DIVINA PASTORA |
| FRESNEDOSO DE IBOR | CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA |
| GALISTEO | CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA |
| GARGANTA LA OLLA | CEIP SAN MARTÍN |
| GORDO (EL) | CEIP EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL |
| GUIJO DE SANTA BÁRBARA | CEIP SANTA BÁRBARA |
| HOLGUERA | CRA ENTRECANALES |
| HUÉLAGA | CEIP SAN PEDRO AD-VINCULA |
| IBAHERNANDO | CRA LOS ALIJARES |
| JARAÍZ DE LA VERA | CEIP EJIDO |
| JARANDILLA DE LA VERA | CEIP CONQUISTADOR LOAYSA |
| JERTE | CEIP RAMÓN CEPEDA |

| LOCALIDAD | CENTRO |
|---------------------------|--------------------------------|
| LA PESGA | CEIP SAN FRANCISCO JAVIER |
| MADRIGALEJO | CEIP FERNANDO EL CATÓLICO |
| MADROÑERA | CEIP SIERRA DE MADROÑOS |
| MALPARTIDA DE PLASENCIA | CEIP LAS ERAS |
| MARCHAGAZ | CEIP SANTIAGO APÓSTOL |
| MATA DE ALCÁNTARA | CEIP SAN LORENZO |
| MOHEDAS DE GRANADILLA | CEIP VIRGEN DEL CARMEN |
| MORALEJA | CEIP CERVANTES |
| MORCILLO | CEIP SAN ANTONIO DE PADUA |
| NAVALMORAL DE LA MATA | CEIP CAMPO ARAÑUELO |
| NAVALMORAL DE LA MATA | CEIP SIERRA DE GREDOS |
| NAVALVILLAR DE IBOR | CEIP VIRGEN DE GUADALUPE |
| NUÑOMORAL | CRA VALDELAZOR |
| PALOMERO | CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA |
| PIORNAL | CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA |
| PLASENCIA | CEIP EL PILAR |
| PLASENCIA | EH PLACENTINA |
| PORTEZUELO | CEIP SANTOS MÁRTIRES |
| PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES | CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA |
| RIOLOBOS | CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ |
| SANTA MARÍA DE LAS LOMAS | CEIP VIRGEN DEL PILAR |
| SANTIAGO DE ALCÁNTARA | CRA TAJO-SEVER |
| SAUCECILLA | CRA RIO TAJO |
| TALAVERUELA DE LA VERA | CEIP PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN |

Consejería de Educación y Empleo

| LOCALIDAD | CENTRO |
|-----------------------|---------------------------------------|
| TIETAR | CEIP SAN JOSÉ OBRERO |
| TORNAVACAS | CEIP STMO. CRISTO DEL PERDÓN |
| TORREJÓN EL RUBIO | CEIP VIRGEN DE MONFRAGÜE |
| VALDEMORALES | CEIP NTRA SRA DE LAS NIEVES |
| VALDEOBISPO | CEIP LA MAYA |
| VALRÍO | CEIP SAN FRANCISCO JAVIER |
| VALVERDE DE LA VERA | CEIP VIRGEN DE FUENTES CLARAS |
| VEGAVIANA | CEIP MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS |
| VILLAMIEL | CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD |
| VILLANUEVA DE LA VERA | CEIP SANTA ANA |
| VILLAR DEL PEDROSO | CRA LA JARA |
| ZARZA LA MAYOR | CEIP NTRA SRA DE SEQUEROS |

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

| LOCALIDAD | CENTRO |
|-------------------|--------------------------------|
| JARAÍZ DE LA VERA | CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS |
| PLASENCIA | CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS |

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

| LOCALIDAD | CENTRO |
|-----------|------------------------------------|
| CÁCERES | CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA |
| CÁCERES | ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS |

Consejería de Educación y Empleo

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

| LOCALIDAD | CENTRO |
|-------------------------|----------------------------|
| ALCÁNTARA | IES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA |
| CABEZUELA-NAVACONCEJO | IES VALLE DEL JERTE |
| CÁCERES | IES EL BROCENSE |
| CAMINOMORISCO | IES GREGORIO MARAÑÓN |
| CORIA | IES CAURIUM |
| HERVÁS | IES VALLE DEL AMBROZ |
| HOYOS | IESO VALLES DE GATA |
| JARAIZ DE LA VERA | IES GONZALO KORREAS |
| JARANDILLA DE LA VERA | IES JARANDA |
| LOSAR DE LA VERA | IESO ARTURO PLAZA |
| MALPARTIDA DE PLASENCIA | IESO QUERCUS |
| VILLANUEVA DE LA VERA | IESO LA VERA ALTA |
| ZARZA DE GRANADILLA | IESO CÁPARRA |



ANEXO V

ESCRITO DE CONSENTIMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DIRECTIVO

| CENT | RO: | | | | |
|----------|--|-------------------|-------------|-------------------|----------------------|
| LOCA | LIDAD: | | | | |
| CAND | DIDATO/A A LA DIREC | CIÓN: | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| tener co | nocimiento de que el | /la aspirante a l | a Direcció | n del centro refe | erido me ha incluido |
| como mi | embro del equipo dire | ectivo en calidad | de | ,de | eclaro expresamente |
| • | MI CONSENTIMIENT derivasen de dicho ca | • | o, acepta | ndo las responsa | abilidades que en su |
| caso, se | derivaseri de diciio ca | irgo. | | | |
| procedin | eclaro para que se inc niento de selección y r ersitarios de la Comu | nombramiento de | e directore | s/as de los centr | os docentes públicos |
| | En | , a | _ de | de 202 | 22. |
| | Firmado: | | | | |



ANEXO VI

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS

| PROCESO | FECHA/ PERIODO |
|---|--|
| Plazo de presentación de solicitudes y documentación (méritos y proyecto), dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación. | Del 5 al 20 de abril de 2022 |
| Publicación de las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas. | 27 de abril de 2022 |
| Plazo para subsanación de errores y reclamaciones. | Del 28 de abril al 12 de mayo de 2022 |
| Publicación de las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas. | 17 de mayo de 2022 |
| Plazo para la constitución de las comisiones de selección. | Del 18 al 24 de mayo de 2022 |
| Publicación de las puntuaciones provisionales de la fase de concurso por las respectivas comisiones de selección | 27 de mayo de 2022 |
| Plazo de alegaciones sobre la puntuación provisional asignada en la fase de concurso dirigidas a las respectivas comisiones de selección. | Del 30 de mayo al 10 de junio de 2022 |
| Publicación del acta de puntuaciones definitivas de la fase de concurso. | 14 de junio de 2022 |
| Presentación ante la Secretaría General de Educación de la propuesta única de participantes seleccionados, con indicación, en su caso, de exención de la realización del programa de formación inicial. | 23 de junio de 2022 |



ANEXO VII

MODELO DE SOLICITUD DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN LOCALIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicita la remisión _____, a la atención del Servicio de mediante _____de los siguientes datos: REPRESENTANTES DEL PROFESORADO ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO DE ENTRE SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO **TITULAR 1. NOMBRE Y APELLIDOS:** DIRECCIÓN: TELÉFONO: **TITULAR 2. NOMBRE Y APELLIDOS:** DIRECCIÓN: TELÉFONO: **SUPLENTE**. NOMBRE Y APELLIDOS: DIRECCIÓN: TELÉFONO: REPRESENTANTES DE LOS SECTORES NO DOCENTES ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS MIEMBROS NO DOCENTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO **TITULAR 1. NOMBRE Y APELLIDOS:** DIRECCIÓN: TELÉFONO: **TITULAR 2. NOMBRE Y APELLIDOS:** TELÉFONO: DIRECCIÓN: **SUPLENTE**. NOMBRE Y APELLIDOS: DIRECCIÓN: TELÉFONO: _____ a ____ de ____ de 20 El Director/La Directora,

NOTA: El plazo en el centro para designación de representantes de claustro y personal no docente es de tres días hábiles desde su solicitud por este Servicio de la Delegación Provincial.

Fdo.:_



ANEXO VIII

MODELO DE CONVOCATORIA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

| Sr/a. Director/a: |
|--|
| Centro: |
| Localidad: |
| CONVOCATORIA DE REUNIÓN |
| Según lo establecido en la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convoca a |
| , representante de |
| a la reunión que tendrá lugar el próximo día |
| dede 20, a lashoras, en primera convocatoria, y a las horas |
| en segunda, en las dependencias del Centro |
| de, de acuerdo al siguiente orden del día: |
| (especificar) |
| , de de 20 |
| El/La Presidente/a |
| Fdo.: |
| Nota: Se ruega al/a la Director/a lo siguiente: |

- a) Que haga llegar a los/las representantes elegidos/as ambas convocatorias con el recibí correspondiente, firmado y rubricado por cada uno/a.
- b) Que habilite la dependencia adecuada, dotada de ordenador e impresora para llevar a cabo las actuaciones con celeridad y efectividad.



ANEXO IX

MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

| En , a las horas | del día | de | de | , se constituye la |
|---|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| Comisión de Selección de Directo que se convoca el procedimiento de los contros desentos públicos | de selección | y nombrai | miento de los d | directores y directoras |
| de los centros docentes públicos ra correspondiente al Centro: | | | | |
| Dicha Comisión queda constituid | a con los sigu | uientes mie | mbros: | |
| En representación de la Administra | ción educativa | : En r | epresentación de | el centro educativo: |
| Presidente/a: | | Represe | ntantes del profe | sorado: |
| Secretario/a: | | Vocal: | | |
| | | Vocal: | | |
| | | En repre | sentantes del se | ector no docente: |
| | | Vocal: | | |
| | | Vocal: | | |
| Público (Ley 40/2015). Una vez constituida la Comisión una copia de los proyectos de d siguientes acuerdos: | • | | | |
| Celebrar una nueva sesión convocatoria y a lasho dirección y los méritos de la personas participantes con l | oras en segu as personas : | nda convoc solicitantes | atoria para va y publicar la r | lorar los proyectos de |
| • Otros: | | | | |
| Se levanta la sesión a las, conste lo firmamos todos/as los/hace pública una de ellas en el p | as presentes | emitiendo | | |
| El/La Presi | dente/a, | El/La | Secretario/a, | |
| Fdo.: | | Fdo.: | | |
| Vocal | es en repres | entación de | l Centro, | |
| Fdo.: Fdo.: | | Fdo.: | F | do.: |



ANEXO X

MODELO DE ACTA DE VALORACIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS MÉRITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A DIRECTOR/A DE CENTROS PÚBLICOS

| (Un acta por cada aspirant | e) | |
|-----------------------------|---------------------------|--|
| En | , a las | horas del día |
| de | de | , se reúne la Comisión de Selección |
| de director o directora, de | eterminada en el artículo | o 5 de la presente Orden, por la que se |
| convoca el procedimiento | de selección y nombrami | ento de los Directores de los centros do- |
| centes públicos no univers | itarios de la Comunidad | Autónoma de Extremadura con objeto de |
| valorar los proyectos y mé | ritos de las personas can | ididatas al puesto de Director o Directora |
| del Centro: | | · |
| Asisten los siguientes mier | nbros de la Comisión: | |
| ASPIRAN | TE: | |

| | RESUMEN DE PUNTUACIONES | | |
|---|---|--|--|
| 1 | PROYECTO DE DIRECCIÓN | | |
| 2 | CARGOS DIRECTIVOS | | |
| 3 | TRAYECTORIA PROFESIONAL | | |
| 4 | CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | | |
| 5 | MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS | | |
| | PUNTUACIÓN TOTAL | | |

Se acuerda la publicación de la presente acta en el propio centro y establecer un plazo de diez días contados a partir de esta fecha para que los aspirantes puedan presentar a esta Comisión de Selección las alegaciones que estimen oportunas sobre las puntuaciones asignadas. Una vez transcurrido dicho plazo se elevará a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de los aspirantes seleccionados, uno/a por centro, para la realización del período de prácticas, así como la indicación de si están exentos del mismo.

Consejería de Educación y Empleo

| | la sesión a las conste la firmamos todos los/la | | y fecha al principio indica | ados y |
|-------|--|---------------------|-----------------------------|--------|
| | El/La Presidente/a, | El/La Secretario/a, | | |
| | Fdo.: | Fdo.: | | |
| | Vocales en re | presentación del Ce | ntro, | |
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | |

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución número 1669/2021, de 22 de diciembre (DOE n.º 9, de 14 de enero de 2022). (2022060977)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, mediante el sistema de acceso libre.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 27 de mayo de 2022, a las 10 horas en el Seminario "Juan Luís Corral", planta primera, Edificio Central de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 24 de marzo de 2022.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna horizontal para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 16/2022, de 17 de enero (DOE n.º 15, de 24 de enero de 2022). (2022060978)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 13 de mayo de 2022, a las 10 horas en el Aula 18 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. de Elvas s/n, Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 24 de marzo de 2022.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 18/2022, de 17 de enero (DOE n.º 15, de 24 de enero de 2022). (2022061012)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 20 de mayo de 2022, a las 10 horas en el Aula 1.3 de la Escuela de Ingenierías Industriales, Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 29 de marzo de 2022.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 16 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 312/2021. (2022060981)

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha recaído sentencia de 16 de marzo de 2022, procedimiento abreviado 0000312/2021, promovido por el procurador Sr. Mallén en nombre y representación de Joker Extremadura, SL y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 19/10/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone a la recurrente una sanción de por infracción del artículo 32.1.k) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, en el expediente 0621101.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 16 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, 25 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 33/2022, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022060982)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000033/2022, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621102.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 26/2022, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022060983)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000026/2022, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución de 30 de noviembre de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621084.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario n.º 39/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2022060980)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha presentado recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 39/2022, promovido por doña Beatriz González Vecino, Procuradora de los Tribunales que actúa en nombre y representación del Sindicato Unión General de Trabajadores- Servicios Públicos de Extremadura (UGT), contra la desestimación presunta del requerimiento del cumplimiento del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, aprobado el 8 de mayo de 2019, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 96, de 21 de mayo del mismo año.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados en el referido procedimiento para que puedan personarse en dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte interesada para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de marzo de 2022.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •







CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2022060957)

La Orden de 29 de mayo de 2020, establece las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 108, de 5 de junio de 2020).

Con estas ayudas se pretende establecer un régimen de concesión de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura que contribuyan al ahorro y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones colectivas de riego contribuyendo al cumplimiento de los objetivos internacionales contra el cambio climático debido a la reducción en la emisión de CO₂ a la atmósfera.

Las ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias y que constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

En el periodo actual esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General

competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 €.

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía".

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

- 1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas a las Comunidades de Regantes de Extremadura de zonas regables con sectores presurizados (que dependen del suministro eléctrico), previstas en la Orden de 29 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 108, de 5 de junio de 2020).
- 2. Estas ayudas van destinadas a la realización de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.3.2. del PDR de Extremadura 2014-2020.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades de Regantes establecidas en zonas regables de iniciativa pública, con infraestructuras presurizadas, situadas en la Comunidad

Autónoma de Extremadura y que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y reconocidas por el organismo de cuenca.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Deberán concurrir en ellas las siguientes circunstancias:

- 1. No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura como anexo I.
- 2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
- 3. Disponer del correspondiente derecho para el aprovechamiento hidráulico con destino a riego y reconocido por el organismo de cuenca, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

Cuarto. Condiciones de elegibilidad en desarrollo de los requisitos de los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER.

A los efectos de la ayuda FEADER, para que una inversión en instalaciones de riego sea elegible debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, relativos a la ayuda al FEADER. Estas condiciones serán excluyentes y deberán cumplirse todas a fin de que el proyecto pueda ser elegible:

1. Declaración o informe de impacto ambiental favorable:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental, según requiera la legislación aplicable, con sentido positivo, acreditando que no causará impactos ambientales significativos, en particular lo que se refiere a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 y a no contribuir a empeorar el estado de las masas de agua, ni comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos, en aplicación de la Directiva Marco del Agua. El órgano gestor tramitará de oficio la solicitud de informe de impacto ambiental y/o de afección a la Red Natura 2000, para que informen sobre las actuaciones propuestas.

2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación o demarcaciones hidrográficas que puedan verse afectadas por la infraestructura deben contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. La operación debe ser coherente con el mismo, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.

El órgano gestor solicitará de oficio informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente en el que se acredite:

- a) Cuáles son las masas de agua afectadas, cuál es el estado o potencial, y si presentan o no presión por extracciones, de acuerdo a la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.
- b) Que la operación está amparada por una concesión de aguas.
- c) Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones y reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor en todos sus horizontes, considerando el cambio climático, sin comprometer la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.
- 3. La infraestructura hidráulica objeto de la operación debe disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación debe incluir su dotación.

Cuando los proyectos incorporen mejora de eficiencia energética se evaluará el ahorro energético conseguido en kWh y la reducción de emisiones de CO₂.

Quinto. Costes subvencionables.

- Se entenderán como costes subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, los siguientes:
 - a) Inversiones en obras e instalaciones consistentes en la sustitución o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía, así como sistemas auxiliares necesarios

para su funcionamiento, por otros que utilicen tecnología de alta eficiencia. Se incluyen: tomas y captaciones de agua, sustitución de bombas, estaciones elevadoras con sus correspondientes tuberías de impulsión, balsas de regulación, dispositivos de medición de agua y/o energía, automatización de equipos de bombeo directo a red de riego con sondas de presión en puntos críticos (regulación mano caudalimétrica), sustitución de equipos electromecánicos obsoletos por otros de moderna tecnología, instalación de arrancadores estáticos/electrónicos, variadores de frecuencia/velocidad (caudales y presiones variables a la demanda), condensadores, analizadores de redes (miden la potencia absorbida), etc. Asimismo, la automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de equipos y aplicaciones informáticas para la mejora de la gestión del agua y/o energía, siempre y cuando se justifique técnicamente que las mismas van a implicar un ahorro significativo de energía, o una reducción de los costes energéticos como consecuencia de una mejor gestión energética.

- b) Instalaciones de energías renovables (solar, biomasa, hidráulica y eólica) que supongan una reducción del consumo energético a partir de fuentes convencionales, y sirvan para el abastecimiento de la infraestructura comunitaria de riego, bien en instalaciones de autoconsumo, interconectadas con la red, asistidas o en sistema aislado.
- c) Actuaciones complementarias a las instalaciones del apartado 1.b) como son: Instalaciones y equipos de vigilancia, la construcción de edificaciones (casetas, centro de control, etc.) necesarias para la adecuada gestión, y siempre y cuando la dimensión de las mismas guarde relación con el área regable. También, los accesos y cerramientos en las instalaciones de energía renovables y en las balsas de regulación.
- d) Elaboración de auditorías energéticas, en las que se contemplen las medidas de reducción de consumo energético a implantar y un análisis económico.
- e) Honorarios para la redacción de proyecto técnico, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.
- f) La ubicación de las instalaciones del apartado 1.b) y 1.c) necesita base territorial siendo subvencionable el coste de adquisición de los terrenos necesarios para tal fin, no pudiendo superar como máximo el 10 % de los costes subvencionables según se detalla en el número 2.e) del presente apartado quinto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013.

Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia algunos de los siguientes aspectos:

— Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de riego y el ahorro de energía.

- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de las condiciones medioambientales.
- Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de modernización.
- Fomento de la gestión conjunta de los recursos agua energía y las infraestructuras de riego.
- 2. El coste subvencionable se determinará como la suma de los siguientes conceptos:
 - a) Presupuesto de ejecución material de las inversiones en obras e instalaciones recogidas en los apartados 1. a) y 1. b) del presente apartado quinto.
 - b) Presupuesto de ejecución material de las inversiones en obras e instalaciones recogidas en el apartado 1. c) del presente apartado quinto sin que pueda suponer más de un 10 % del coste recogido en el apartado anterior.
 - c) Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, que será como máximo, para cada uno de los conceptos, un 3 % de los costes subvencionables recogidos en los apartados 2.a) y 2.b) del presente apartado quinto. Los honorarios totales a percibir por los tres conceptos se establecen en un mínimo de 1.000 € y un máximo de 20.000 €.
 - d) Honorarios para la elaboración de auditorías energéticas, que será como máximo un 3 % de los costes subvencionables recogidos en los apartados 2.a) y 2.b) del presente apartado quinto, estableciéndose un mínimo de 500 € y un máximo de 10.000 €.
 - e) Coste de compra de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones de generación de energía renovables y balsas de regulación. El importe subvencionable no excederá del valor real obtenido según los precios medios estimados para determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año correspondiente a la publicación de esta convocatoria de ayudas. Este valor será como máximo un 10 % de los costes subvencionables recogidos en los números 2.a) y 2.b) del presente apartado quinto y, en todo caso, un máximo de 30.000 €.
- La cuantía del coste subvencionable será como máximo de 750.000 € y como mínimo de 50.000 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas.

- 4. En caso de la instalación de contadores en las zonas de riego, los mismos deberán de cumplir con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- 5. No podrán ser objeto de ayuda las inversiones por obras ejecutadas parcial o totalmente con fecha anterior al control por el que se certifica el no inicio de las obras.
- 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de empresas proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad beneficiaria o el resultante de la tasación.

Sexto. Cuantía de la ayuda.

- 1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido.
- 2. La cuantía de la ayuda con carácter general expresada en porcentaje del importe del coste subvencionable, será del 80 %. Este porcentaje se incrementará en los casos siguientes:
 - a) 10 % en el caso de que más del 50 % de la superficie regable de la Comunidad de Regantes está situada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
 - b) 10 % en el caso de instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego.

- c) 10 % en el caso de inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.
- d) 10 % el caso de sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.
- 3. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste subvencionable, ni superar los 600.000 € por convocatoria y entidad beneficiaria.

Séptimo. Procedimiento de Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio a través de convocatoria pública aprobada mediante esta resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 29 de mayo de 2020 y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta convocatoria será también objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 16.q.

- 2. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma resolución y las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura: http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo (aplicación informática "Arado") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente resolución y que estará a disposición de las entidades solicitantes en la dirección de Internet: http://ciudadano.gobex.es y en el Portal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (http://www.juntaex.es/con03/).

La entidad solicitante utilizará las claves personales que le han sido suministradas para el acceso a la plataforma de confección de solicitudes Arado. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agentes auxiliares) que vayan a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que las soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos, la entidad solicitante podrá presentarla en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma Arado o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria de la ayuda y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y serán resueltas por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los

requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Proyecto redactado por personal técnico competente en materia de regadíos, que se compondrá de forma general, por los siguientes documentos:
 - a) Memoria.

En ella se recogen los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se incluirán entre otros los siguientes anejos:

- 1.º Anejo energético: para poder comparar los efectos de las actuaciones propuestas de mejora, se ha de definir la situación inicial en la que se contemple el consumo energético y económico así como, el cálculo detallado de los indicadores de ahorro de energía y/o eficiencia energética. Se evaluará el ahorro energético en Kwh y en porcentaje con respecto a la situación actual.
 - Indicadores de uso de la energía: superficie regada (ha), volumen de agua facturado (m³), Ea (consumo anual de energía activa en kW/h), Eaa (consumo de energía por unidad de superficie regada en kWh/ha), Eav (consumo de energía por volumen de agua suministrado a los regantes en kWh/m³), Cea (coste energético por unidad de superficie regada en €/ha), Cev (coste energético por volumen de agua suministrado a los regantes en €/m³) y Ge (porcentaje del gasto energético sobre los gastos totales en %). Asimismo, la Agencia Internacional de la Energía expresa sus balances de energía en una unidad común que es la tonelada equivalente de petróleo (tep), que se define como 107 kcal. y referido a electricidad, 1 MWh equivale a 0,086 tep.
 - Indicadores de eficiencia energética de la Comunidad de Regantes: se considera la eficiencia energética general (EEG) como el producto de la eficiencia energéti-

ca de los bombeos (EEB) y la eficiencia del suministro energético (ESE). La clasificación comprende cinco intervalos comprendidos entre más del 50% y menor del 25%:

| <25% | No aceptable |
|-----------|--------------|
| 25% - 30% | Aceptable |
| 30% - 40% | Normal |
| 40% - 50% | Normal/Buena |
| >50% | Excelente |

- 2.º Documento ambiental exigible de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.º Anejo de cálculos hidráulicos en caso de ser necesario
- 4.º Otros Anejos considerados de interés y relacionados con el proyecto objeto de ayuda.

b) Planos.

Se incluirán planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede adecuadamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra.

c) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Incluye la descripción de los materiales, de las obras, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan a la empresa contratista.

d) Presupuesto.

Mide y cuantifica las inversiones a realizar en el proyecto. Puede estar integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se permi-

tirán partidas alzadas. Los precios a utilizar serán los de mercado y bases de precios públicas indicando cuál de ellas se han utilizado en su caso.

e) Programa de desarrollo de los trabajos o Plan de obra.

De carácter indicativo, con previsión, en su caso de tiempo y coste de las principales tareas del proyecto.

f) Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según las normas de seguridad y salud en las obras.

Se entregará un ejemplar del proyecto de obra (soporte papel y soporte digital editable).

- 2. Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del/la representante legal. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Salvo denegación expresa de la entidad solicitante, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud de ayuda, la comprobación de los datos de identidad de la entidad solicitante y del representante legal se realizarán de oficio por el órgano gestor.
- 3. Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad solicitante haya manifestado expresamente su oposición al órgano gestor para comprobar los datos de las referidas obligaciones marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud de ayuda.
- 4. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en caso de que la entidad interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 5. Copias de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el organismo de cuenca, salvo que se hubieran aportado en anteriores convocatorias de ayuda y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
- 6. Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes que incluya lo siguiente:
 - Representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que exista poder notarial que se podrá consultar a través de la Red SARA (Servicios y Aplicaciones en Red para las Administraciones), autorizándolo para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.

- Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios).
- Declaración del plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.
- Declaración del número de regantes desagregado por sexos.
- 7. Documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de la entidad solicitante.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de las entidades interesadas deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración autonómica, en cuyo caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.

Décimo. Ordenación e instrucción.

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz adscrita a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- 2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidencia: Jefe de la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz, o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Vocal: Sección Técnica de Regadíos I.
- Secretaría: Jefatura de Negociado Técnico de Regadíos.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión se publicará y se incluirá en la convocatoria, con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarro-llo Rural, Población y Territorio.

- 2. La Comisión de Valoración, en una primera fase de preevaluación, verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24.3 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 12 de la Orden de 29 de mayo de 2020 e incorporados igualmente en el apartado duodécimo de la presente resolución de convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder.
- 4. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado séptimo, subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión remitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

Duodécimo. Criterios de evaluación de solicitudes.

Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas según los siguientes criterios de selección:

1. Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se clasificarán las Comunidades de Regantes, en las que al menos el 50 % de su superficie esté situada en las siguientes zonas:

- a) Zona de Montaña (10 puntos).
- b) Zonas con otras limitaciones especificas (5 puntos).
- 2. Tipo de inversiones a subvencionar:

| CLASIFICACIÓN | ACTUACIONES | PUNTOS |
|---|---|--------|
| Modernización y/o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía | Modernización y mejora de equipos electromecánicos obsoletos por otros de alta eficiencia, variadores frecuencia/ velocidad, arrancadores estáticos/electrónicos, condensadores, analizadores de red. | 15 |
| Instalaciones de energías renovables | Instalación de generación de energías renovables (solar, biomasa, hidráulica y eólica) en sustitución de fuentes de energías convencionales | 10 |
| Mejora de la Gestión energética | Automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) que impliquen una reducción de los costes energéticos o ahorro significativo de energía | 5 |

Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla. Para cada solicitud solo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.

- 3. Número de regantes:
 - a) Número de regantes igual o mayor de 10 hasta menor o igual a 100 (5 puntos).
 - b) Número de regantes mayor de 100 y menor de 1000 (15 puntos).
 - c) Número de regantes mayor o igual a 1000 (25 puntos).
- 4. Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante.
 - a) Igual o Superior al 10% e inferior al 20% (10 puntos).
 - b) Igual o Superior al 20% e inferior al 30% (15 puntos).
 - c) Igual o Superior al 30% (20 puntos).
- 5. No haber sido beneficiaria de la ayuda para la mejora de la eficiencia energética en las Zonas Regables de Extremadura en las tres convocatorias anteriores:
 - a) Beneficiaria en ninguna convocatoria (20 puntos).
 - b) Beneficiaria en una convocatoria (10 puntos).
 - c) Beneficiaria en dos o tres convocatorias (0 puntos).
- 6. Ahorro del consumo energético (eléctrico) proveniente de la red, respecto a la situación actual.
 - a) Ahorro igual o superior al 5% e inferior o igual al 10% (5 puntos).
 - b) Ahorro superior al 10% e inferior o igual al 20% (10 puntos).
 - c) Ahorro superior al 20% (15 puntos).

Será necesario obtener un mínimo de 40 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aún disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.

Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida por la Comisión de Valoración, se tendrá en cuenta para ordenar las solicitudes la mayor puntuación obtenida en el criterio 6 "Ahorro del consumo energético proveniente de la red, respecto a la situación actual". De persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida conforme al criterio 3 "Número de regantes".

Decimotercero. Propuesta de resolución provisional y definitiva.

1. Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, la Comunidad de Regantes remitirá a la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz la designación del personal técnico competente que llevará a cabo la Dirección de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

La Jefatura de la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz designará una Dirección Facultativa Supervisora encargada de realizar el informe técnico de supervisión del proyecto presentado, quien comprobará que las inversiones y certificaciones expedidas por la Dirección de Obra se corresponden con el proyecto aprobado, hará un seguimiento de las mismas y certificará su finalización.

2. La Comunidad de Regantes podrá iniciar las obras siempre y cuando la Dirección Facultativa Supervisora compruebe en una visita, que las inversiones objeto de subvención no han sido iniciadas, sin que suponga en ningún caso, la resolución favorable definitiva de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Decimocuarto. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o en su caso el órgano en quien delegue, a propuesta del Servicio de Regadíos y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará y notificará la resolución correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada

a la entidad interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por este o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, NIF y denominación del proyecto objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención e información sobre la financiación de la misma.
- c) El plazo de ejecución será de hasta 18 meses, a partir de la fecha de la notificación de la resolución.
- d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por la entidad beneficiaria.
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) Nombre de la Dirección Facultativa Supervisora designada por la Jefatura Territorial de Población y Desarrollo Rural de Badajoz.
- g) La obligación por parte de la entidad beneficiaria de llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable adecuado, que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio si se le requiriese.
- h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001 (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

- i) Que los datos de esta ayuda pueden aparecer en una lista pública. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, los datos de las entidades de las ayudas serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.
- 2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria no comunicara por escrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la renuncia de la ayuda concedida, se entenderá esta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
- 3. Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (sede corporativa http://sede.juntaex.es/), en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Frente a la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la posición presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, creada específicamente para este fin, imputándose en el Proyecto de gasto 20160190, "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos".

El importe total de la convocatoria de ayudas será de 5.000.000 €, conforme a las siguientes anualidades e importes:

| ANUALIDAD | CUANTÍA |
|-----------|----------------|
| 2023 | 2.500.000,00€ |
| 2024 | 2.500.000,00 € |

El proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER (80,00 %), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72 %) y por la Comunidad Autónoma de Extremadura (16,28 %), de acuerdo con la financiación prevista en el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura para el periodo 2014–2020 (Medida 4.3, Submedida 4.3.2).

2. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Justificación de la inversión y pago de la ayuda.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 18 de la Orden de bases reguladoras de 29 de mayo de 2020, siendo preceptivo acompañar a la documentación exigida en dicho artículo, la solicitud de pago de la ayuda a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, conforme al anexo II.

Decimoséptimo. Información y medidas de publicidad.

 Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles entidades beneficiarias de las ayudas de la presente resolución. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

- 2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligadas a:
 - a) Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
 - b) Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

3. Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas, en concreto en lo referente a tamaño, localización y contenido mínimo y características técnicas de los carteles, vallas y placas a cargo de las entidades beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €, que se podrá consultar en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020 en la dirección http:// www. juntaex.es/ddgg002/68, ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Decimoctavo. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º 108, de 5 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Decimonoveno. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante el órgano que dicta esta resolución o la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ







ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA

HOJA № 1

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

| Denominación | | | CIF | |
|--|------------------------|--------------------|-----|-----------|
| Domicilio: Calle, Pla | aza o Avenida y Número | | | |
| Localidad | | Provincia | | C. Postal |
| Teléfono | Fax | Correo electrónico | | |
| Apellidos y Nombre del representante legal NIF | | | | |
| Representación qu | e ostenta | | | |

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Un ejemplar original de proyecto técnico, en formato papel y en formato digital.
- Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del representante legal; salvo autorización en la presente solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor.
- Copia de Estatutos, Ordenanzas o Convenios especifico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, autorización del representante para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma, además de la declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra(contrata o medios propios), declaración del Plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años desde la fecha de certificación de realización de la inversión.
- Documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de la entidad solicitante

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD

| FECHA | ÓRGANO | PROCEDIMIENTO |
|-------|--------|---------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | ГЕСПА | PECHA URGANO |







ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA

HOJA № 2

| En | caso de oponerse a que el órgano gestor realice las citadas consultas, marque a continuación |
|----|---|
| | caso de oponerse a que el organo gestor realice las citadas consultas, marque a continuacion casilla que proceda y adjunte con la solicitud el documento o la certificación correspondiente: |
| | ME OPONGO a que se consulte que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y aporto el certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. |
| | ME OPONGO a que se consulte que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, y aporto el certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. |
| | ME OPONGO a que se comprueben los datos identificativos de la entidad solicitante y del/la representante legal, y aporto N.I.F. de la entidad y el N.I.F. del/la representante. ME OPONGO a que se consulte el poder notarial de representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, y aporto la documentación correspondiente. |
| | ra la acreditación de que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda atal, marque a continuación la casilla que proceda: |
| | AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor consulte que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |
| | NO AUTORIZO a que el órgano gestor consulte que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y aporto el certificado acreditativo expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. |
| | ra la resolución de este trámite previsto en los apartados 3 y 9 de la presente resolución y orto los datos y certificados requeridos en la solicitud/procedimiento. |
| | ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, |
| | |
| | Firmado: |
| | |
| E | KPONE |
| • | Que la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES cuenta con una superficie de riego de ha, consta de comuneras y comuneros y se propone llevar a cabo obras de mejora de la eficiencia energética con un presupuesto (ejecución materia, compra de terrenos y gastos de honorarios) sin IVA de €. |
| | |

DECLARA

• Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con la solicitud.

- Que no se encuentra incursa en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Que la cuenta corriente declarada está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta







ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA

HOJA № 3

SE COMPROMETE A:

- Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la Resolución y justificarlos documentalmente en la forma y plazo establecidos en la legislación vigente.
- Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así
 como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar
 los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las
 actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) nº 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y el Decreto 50/2001 (DOE nº 42, de 10 de abril de 2001).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.

SOLICITA:

 La concesión de la AYUDA MÁXIMA PREVISTA en esta Resolución de Convocatoria, para lo cual la Comunidad de Regantes se compromete a cumplir las condiciones establecidas en dicha norma y las que en su desarrollo pueda promulgar la Junta de Extremadura.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura**: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el ahorro y la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones comunitarias de riego.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

de 20

Fn

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

| | |
|---|--|
| EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL | |
| | |
| Edo. | |
| | |







ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA HOJA Nº 1

| HOJA № 1 | | | | | | | | |
|------------------------------|--|-------------------|---------|---------------------|------|----------|--------------------------------|------------------------|
| □ PAGO PARCIAL Nº ÚNICO PAGO | | | | | | | | |
| DATOS DE LA I | ENTIDAD | SOLICITANTE Y | EL/L | A REPRI | ESEN | TANTE LI | EGAL | |
| Denominación | | | | | | | CIF | |
| Domicilio: Calle, Plaz | a o Avenida | y Número | | | | | | |
| Localidad | | | | Provincia | ì | | | C. Postal |
| Teléfono | Fax | | Со | rreo electró | nico | | | |
| Apellidos y Nombre d | lel represent | ante legal | | | | | NIF | |
| Representación que o | ostenta | | | | | | | |
| DATOS DE LA I | RESOLUC | CIÓN | | | | | | |
| Designación de obras | | | | Inversión Total (€) | | | Coste Subvencionable (€) | |
| IMPORTE DE L | A INVERS | SIÓN JUSTIFICAD | 4 | | | | | |
| Importe parcial de | e la activid | ad subvencionada | con a | nteriorida | ıd | | | |
| Importe de la acti | vidad sub | vencionada que se | justifi | ca | | | | |
| CUENTA JUSTI | CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO | | | | | | | |
| Nº Factura | Fecha Factura | Concepto | Pro | veedor | Impo | rte Tipo | o de icante | Importe Justificado |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Total Justificado







ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA

HOJA № 2

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Certificación de obras firmada por el Director de la Obra y el Representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
- Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyen en la certificación a pagar, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
- Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.
- Memoria Final de Inversiones redactada por el Director de la Obra y documento técnico para la clasificación de la infraestructura ejecutada, conforme al artículo 18.3 de la Orden de 29 de mayo de 2020.

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación adjunta.
- En caso de pago parcial, la revisión in situ de la inversión realizada.
- El pago de la ayuda concedida al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2020, conforme a los justificantes aportados.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el ahorro y la eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones comunitarias de riego.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos. los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) № 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

En

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios pueden eiercicio de derechos ser solicitados que http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal utilizar 0 los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

| En | a_ | de | de 20 |
|----|------------------------------|----------------|-------|
| | EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRE | SENTANTE LEGAL | |
| | | | |
| | | | |
| | Fdo.: | | |

EXTRACTO de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2022061006)

BDNS (Identif.): 618164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.gob.es/ y en el Diario Oficial de Extremadura

Primero. Objeto.

Estas ayudas van destinadas a la realización de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura de zonas regables con sectores presurizados (que dependen del suministro eléctrico), en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.3.2. del PDR de Extremadura 2014-2020.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades de Regantes establecidas en zonas regables de iniciativa pública, con infraestructuras presurizadas, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y reconocidas por el organismo de cuenca.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 108, de 5 de junio).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, creada específicamente para este fin, imputándose en el Proyecto de gasto 20160190, "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos".

El importe total de la convocatoria de ayudas será de 5.000.000 €, distribuidos en las anualidades siguientes:

Anualidad 2023: 2.500.000 €.

Anualidad 2024: 2.500.000 €.

La cuantía del coste subvencionable será como máximo de 750.000 € y como mínimo de 50.000 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste subvencionable, ni superar los 600.000 € por convocatoria y entidad beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

La Secretaría General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 72/2022, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres en el procedimiento n.º 392/2021, promovido por la empresa "Barcelo Hotels Mediterraneo, SL". (2022060985)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 392/2021, promovido por la representación procesal de la empresa "Barcelo Hotels Mediterraneo, SL," contra la Resolución de 10 de mayo de 2021 dictada por el Secretario General de Educación y Empleo, por la que se impone la sanción de 6.251,00 euros por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en el artículo 8.2) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, con fecha 17 de marzo de 2022.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 72/2022, dictada el 17 de marzo de 2022, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por Barceló Hotels Mediterráneo, SL, contra Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y en virtud de lo que antecede, dejo sin efecto la sanción impuesta.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es FIRME.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9239. (2022060984)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de agosto de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/04/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/05/2021.

Periódico Extremadura: 27/04/2021

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 26/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de LAMT 4853-04 "A. Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5030 y 5034 de la misma, en Rincón del Obispo, en el término municipal de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas eléctricas A.T.:

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar, bajo la LAT. "Aguas Arriba MI" entre los apoyos 5029
 y 5039 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: Empalmes con la lína subterranea de media tensión existente que parte del apoyo
 5034 de la LAT. "Aguas Arriba MI" a desmontar.
- Término municipal afectado: Rincón del Obispo, Coria (Cáceres).
- Tipo de línea: Subterránea simple circuito.
- Tensión de servicio en kV: 13,2/20 kV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: Aluminio HEPRZ1 12/20 kV, I. max. 435A. Sección. 3x(1x240) mm cuadrados
- Longitud. 0,776 km.

- Apoyos: Uno, metálico, derivación. Total apoyos: Uno.
- Crucetas: Recta atirantada tipo RC3-20T.
- Aisladores: Cadena, material composite, tipo U70YB30 AL, con bastón largo.
- Emplazamiento: Rincón del Obispo, Coria (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y aprobación de la primera convocatoria para el ejercicio 2023. (2022061003)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y aprobación de la primera convocatoria para el ejercicio 2023, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

dgayg.adrpt@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, en horario de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio

Mérida, 25 de marzo de 2022. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022080407)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 25 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

| NIF | TITULAR |
|-----------|---|
| ***8867** | SANABRIA GONZALEZ, ESTHER MARIA DEL MAR |
| ***4327** | DELGADO FUENTES, MARIA ISABEL |
| ***5606** | SANCHEZ RODRIGUEZ, ERNESTO |
| ***8933** | VENEGAS MORENO, RAQUEL |
| ***8086** | VIZUETE NUÑEZ, ENRIQUE |
| ***9105** | ILLANA REY, ALOA |
| ***3959** | BOTE CARRASCO, YOLANDA |
| ***3409** | NEVADO NOVILLO, ALMUDENA |
| ***2855** | NEVADO NOVILLO, ALFREDO ALFONSO |
| ***1236** | VEGA BORREGA, ROCIO |
| ***4087** | CORTIJO PORRAS, DAVID |

ANUNCIO de 29 de marzo de 2022 sobre notificación del informe de control final y trámite de audiencia derivado de los controles por monitorización y requisitos no monitorizables de ayudas por superficie, incluidas en la Solicitud Única 2021/2022. (2022080408)

En virtud de la disposición adicional única de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, "en las comarcas agrarias situadas en la provincia de Badajoz se efectuarán controles mediante monitorización, para todas las ayudas directas y en las ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz, del tomate y en el mantenimiento a la producción ecológica de los cultivos herbáceos en secano, de los expedientes cuyas superficies declaradas estén íntegramente incluidas en dichas comarcas, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión de 18 de mayo de 2018, por la que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles".

Asimismo, el artículo 40bis (1) (c) del Reglamento 809/2014 establece que las autoridades competentes deberán llevar a cabo controles sobre una muestra del 5% de los beneficiarios afectados por criterios de admisibilidad no monitorizables y que sean relevantes para concluir sobre la admisibilidad de la ayuda.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación del "Informe de Control Final de Monitorización y Requisitos no Monitorizables" que incluye los resultados de los Controles por Monitorización a nivel de parcela, como establece el artículo 41 del Reglamento 809/2014, y de los Requisitos no Monitorizables, en el que se podrá consultar las incidencias detectadas.

Este Informe de Control Final podrá ir acompañado del "Cuestionario del informe de control de ayudas de superficie/PDR para Requisitos no Monitorizables" donde se indican las incidencias correspondientes a los Requisitos no Monitorizables. También podrá ir acompañado de otras fuentes de información adicionales como fotos georreferenciadas que evidencian los hallazgos relacionados en dichos informes, en la Solicitud Única 2021, que se podrá consultar, al igual que el Informe de Control Final, desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace https://sga.juntaex.ex/SgaGpi , Campaña 2021, en la ruta Control Documental-

Expediente Electrónico-Expediente Electrónico Solicitud Única, apartados SgaCmn-Comunicaciones al Interesado y SgaGst-Gestión de Expedientes, accediendo a dicho Portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los Interesados.

De conformidad con el artículo 12 de la referida Orden de 27 de enero de 2021, así como del resuelvo noveno de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de «joven agricultor/a», pago específico al algodón, régimen de «pequeños/as agricultores/as», pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2021/2022, se notifica el trámite de audiencia concedido para los interesados que aparecen en los anexos de este anuncio cuyos expedientes tienen semáforos rojos en monitorización (anexo I) y/o incumplimientos de requisitos no monitorizables (anexo II), informando a los interesados del estado de sus solicitudes de ayudas por superficie previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE, para formular las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que los interesados estimen convenientes con el fin de justificar las discrepancias comunicadas.

En la referida Orden de 27 de enero de 2021, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi (en la ruta: Campaña 2021-Gestiones administrativas-Alegaciones a la Solicitud Única-Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla "Motivo" el motivo 8: Documentación de Monitorización y/o el motivo 119: Documentación Requisitos no Monitorizables (FEAGA)) donde podrán aportar lo que consideren oportuno.

Mérida, 29 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11027590 | 00263783L | 11041140 | 05719553M | 11037775 | 08346176M |
| 11016856 | 00555283V | 11029856 | 05898668L | 11038443 | 08346203D |
| 11010414 | 00647921B | 11044864 | 06731181R | 11045649 | 08346646S |
| 11029784 | 00811181V | 11038325 | 07009102J | 11001291 | 08352664F |
| 11040832 | 01048705C | 11044423 | 07050079G | 11045797 | 08352678K |
| 11031468 | 01387916G | 11042437 | 07256125Q | 11008722 | 08359347C |
| 11032588 | 01931416Z | 11042436 | 07271618F | 11015456 | 08360227A |
| 11046491 | 02261391P | 11018872 | 07417369F | 11011775 | 08360385T |
| 11028548 | 02483454Y | 11038254 | 07623102M | 11043785 | 08362586Q |
| 11023183 | 02494174P | 11002964 | 08235530N | 11026175 | 08363135J |
| 11048036 | 02634832K | 11046421 | 08239584H | 11030682 | 08382503S |
| 11018051 | 04123716T | 11045486 | 08251579F | 11048994 | 08383429K |
| 11006362 | 04133006K | 11030337 | 08251791N | 11038422 | 08386608A |
| 11000469 | 04134798L | 11000898 | 08298687B | 11047227 | 08390834C |
| 11019450 | 04157268H | 11045803 | 08299173Z | 11016874 | 08392829Z |
| 11001477 | 04171559A | 11049314 | 08306089F | 11047276 | 08394579Q |
| 11013479 | 05388876E | 11038171 | 08314775E | 11020823 | 08398510Z |
| 11011920 | 05610214P | 11038013 | 08330508T | 11031103 | 08420215F |
| 11023068 | 05622780Q | 11005065 | 08332722Y | 11043276 | 08421709Y |
| 11031170 | 05624413Q | 11015326 | 08341516Z | 11044813 | 08435686E |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11035030 | 08435762Y | 11021203 | 08588783P | 11031320 | 08639069Q |
| 11047178 | 08435798L | 11028337 | 08589813A | 11049110 | 08645713J |
| 11013880 | 08436063P | 11048630 | 08590945P | 11004097 | 08652537Y |
| 11020803 | 08477405L | 11044466 | 08591836W | 11004115 | 08658864P |
| 11048808 | 08489514F | 11010026 | 08592614K | 11039354 | 08666619N |
| 11019866 | 08491415E | 11044624 | 08592940W | 11029817 | 08668219W |
| 11030696 | 08522801J | 11028632 | 08592976S | 11020355 | 08670765H |
| 11014327 | 08524840M | 11028160 | 08595133X | 11044267 | 08672744L |
| 11031730 | 08525654Z | 11016888 | 08598618E | 11009301 | 08675097A |
| 11025263 | 08538051Z | 11031953 | 08598826T | 11034210 | 08675098G |
| 11025217 | 08538889R | 11045523 | 08605537H | 11035062 | 08676482P |
| 11027595 | 08544881J | 11045962 | 08605735D | 11029082 | 08679354M |
| 11012491 | 08560376Y | 11047601 | 08606005A | 11021842 | 08682349X |
| 11039759 | 08566449F | 11016771 | 08606783E | 11018601 | 08683797D |
| 11021930 | 08571831F | 11041338 | 08608183L | 11009174 | 08684524T |
| 11046060 | 08572720E | 11044515 | 08609732G | 11030886 | 08686612H |
| 11012826 | 08575297T | 11047334 | 08618105M | 11041707 | 08687718C |
| 11014748 | 08580404R | 11046588 | 08626396Q | 11036291 | 08689506Z |
| 11048452 | 08585451B | 11027850 | 08627225V | 11006196 | 08690459R |
| 11031443 | 08587709S | 11028520 | 08632746H | 11047600 | 08691213L |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11047464 | 08691328L | 11025644 | 08753204W | 11031653 | 08784613Q |
| 11024912 | 08692160T | 11005524 | 08753768Z | 11048043 | 08786333B |
| 11014612 | 08692349M | 11040009 | 08756721T | 11013464 | 08790252C |
| 11000831 | 08694614Q | 11015517 | 08757408C | 11041904 | 08791491V |
| 11008834 | 08695439J | 11046912 | 08760646S | 11041910 | 08791905V |
| 11024652 | 08697217C | 11036600 | 08763379B | 11022877 | 08796725F |
| 11002028 | 08697547M | 11040789 | 08764193C | 11035974 | 08797112A |
| 11002378 | 08697827D | 11046706 | 08766620D | 11015181 | 08797368Y |
| 11044611 | 08699781P | 11048898 | 08769946T | 11042545 | 08800767R |
| 11030169 | 08701147V | 11022817 | 08770811Z | 11048547 | 08801077N |
| 11034397 | 08701368P | 11013161 | 08770858S | 11011039 | 08801183A |
| 11030430 | 08704160V | 11015494 | 08771823Z | 11004290 | 08802706P |
| 11043875 | 08730480W | 11030652 | 08771962S | 11048039 | 08803834D |
| 11043683 | 08734504R | 11046996 | 08773929G | 11041750 | 08805900M |
| 11026885 | 08737403W | 11037971 | 08777024V | 11011903 | 08810281Q |
| 11036739 | 08737882K | 11048268 | 08777715H | 11032993 | 08810495T |
| 11023884 | 08745528P | 11032654 | 08780208G | 11046225 | 08810546M |
| 11034451 | 08748271Z | 11045931 | 08780397D | 11023776 | 08810754Y |
| 11003248 | 08750896V | 11022155 | 08782058Z | 11012073 | 08811708V |
| 11008272 | 08753170Z | 11018174 | 08783641X | 11045368 | 08812176W |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11047435 | 08814420S | 11046740 | 08868439F | 11001715 | 09153808S |
| 11038540 | 08814565E | 11042442 | 08872511P | 11000780 | 09154524H |
| 11031054 | 08825996E | 11043435 | 08874079N | 11036122 | 09155270M |
| 11003656 | 08830376D | 11009819 | 08874864S | 11038116 | 09155805B |
| 11021994 | 08831866G | 11025347 | 08876801C | 11027371 | 09159747C |
| 11027615 | 08834881Y | 11028853 | 08877213H | 11037079 | 09161215Q |
| 11019936 | 08836946R | 11036492 | 08878561D | 11048859 | 09161411M |
| 11048332 | 08837354H | 11008448 | 08882192Y | 11048456 | 09161846A |
| 11014881 | 08838900T | 11046451 | 08887310H | 11019607 | 09162785E |
| 11042841 | 08840238G | 11030197 | 08890926T | 11042026 | 09164170G |
| 11028194 | 08842494Y | 11040688 | 08892202B | 11043372 | 09164178N |
| 11042777 | 08846227J | 11045188 | 08892404Y | 11043232 | 09165250A |
| 11034961 | 08846674T | 11036138 | 08892708B | 11037752 | 09165251G |
| 11005541 | 08849471Z | 11026362 | 08893850A | 11047650 | 09165553F |
| 11025949 | 08854552N | 11022244 | 08895383H | 11034904 | 09165580B |
| 11045291 | 08856821G | 11026962 | 08973862K | 11035424 | 09167590C |
| 11048041 | 08863874L | 11041289 | 08980886F | 11048841 | 09169886Q |
| 11008877 | 08865811R | 11037729 | 09150262B | 11001788 | 09170415Q |
| 11036180 | 08865881W | 11027044 | 09151136B | 11045837 | 09171085L |
| 11030906 | 08867429D | 11026681 | 09152895E | 11022277 | 09173080J |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11003753 | 09179153Z | 11041315 | 28326632Q | 11001156 | 33982234X |
| 11045829 | 09180064M | 11026986 | 28381093J | 11041064 | 33982779A |
| 11030496 | 09185349T | 11005281 | 28410430W | 11035360 | 33984681L |
| 11038529 | 09186785X | 11038461 | 28414221K | 11017673 | 33984889C |
| 11047700 | 09192175H | 11031038 | 28778125L | 11018444 | 33986082V |
| 11048125 | 09194589V | 11028774 | 28856850S | 11039320 | 33986528A |
| 11047108 | 09195737S | 11046979 | 28882040C | 11036898 | 33986747S |
| 11032220 | 09197745E | 11040069 | 28937790H | 11043096 | 33988460A |
| 11016995 | 09198591V | 11004093 | 29370886R | 11018536 | 33988618T |
| 11042177 | 09202110V | 11034843 | 30192292P | 11046064 | 33990281F |
| 11039101 | 09204807T | 11047651 | 32057831V | 11028065 | 33990787F |
| 11033277 | 09205920D | 11046256 | 33971532A | 11017447 | 33990893K |
| 11048236 | 09206362Z | 11045542 | 33972232J | 11046936 | 34767437Q |
| 11024377 | 09387759X | 11046633 | 33975252C | 11000339 | 34769423R |
| 11033296 | 09450275N | 11024084 | 33976974V | 11028613 | 34771114J |
| 11007038 | 14248269E | 11032255 | 33978337T | 11041258 | 34771458N |
| 11020596 | 15781757P | 11036292 | 33979243D | 11031158 | 34771486V |
| 11040332 | 25141326A | 11038508 | 33979994R | 11029482 | 34774346W |
| 11045203 | 27795172V | 11030345 | 33980630Q | 11046084 | 34775201Y |
| 11022410 | 28231962Z | 11029987 | 33982161Y | 11011956 | 34775855Q |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11048515 | 34775989N | 11021981 | 44788174K | 11036012 | 52357966F |
| 11016327 | 34780177Z | 11022585 | 44789094K | 11024193 | 52359247T |
| 11029013 | 34780199J | 11009599 | 45875397B | 11043076 | 52359698Z |
| 11035923 | 34782424F | 11031643 | 46028415X | 11043912 | 52961689A |
| 11049218 | 37762367R | 11036874 | 47314103K | 11047840 | 52963227T |
| 11047633 | 41387528V | 11046087 | 50072649Q | 11030778 | 52963613H |
| 11030439 | 44175879D | 11002025 | 50183944Z | 11021975 | 52964380A |
| 11045015 | 44222077T | 11010992 | 50549137J | 11045879 | 53039479F |
| 11038753 | 44677901X | 11009433 | 50668715Z | 11041748 | 53262399B |
| 11031523 | 44776500P | 11047554 | 50920068T | 11048389 | 53263349H |
| 11032528 | 44777028F | 11032262 | 51107097Q | 11048089 | 53264038V |
| 11024069 | 44778703A | 11016817 | 51963120W | 11042948 | 53264382Q |
| 11042932 | 44780667N | 11004502 | 51988136V | 11046951 | 53264876G |
| 11045390 | 44781236Y | 11024614 | 52093170X | 11038412 | 53265251B |
| 11020504 | 44783006M | 11041128 | 52354109Z | 11048333 | 53265591Y |
| 11018865 | 44783066L | 11012684 | 52356257T | 11005928 | 53265676E |
| 11048320 | 44783118W | 11045767 | 52356309Y | 11036121 | 53265846P |
| 11046749 | 44784005S | 11040553 | 52356733Q | 11031886 | 53269268A |
| 11036023 | 44784250F | 11007048 | 52356820B | 11039816 | 53570350S |
| 11041968 | 44784985Y | 11032022 | 52357027B | 11010524 | 53570777M |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11015228 | 53570827D | 11032396 | 76169359Y | 11019579 | 76192836T |
| 11018743 | 53572207D | 11011887 | 76170249E | 11038823 | 76193677J |
| 11040908 | 535737753 | 11036020 | 76170704V | 11047573 | 76195707L |
| 11043085 | 53574219C | 11026989 | 76171131F | 11006787 | 76198902V |
| 11042578 | 535767423 | 11014791 | 76173833H | 11023972 | 76203163T |
| 11005870 | 53578337K | 11036995 | 76181340G | 11042018 | 76204113F |
| 11023479 | 53737698S | 11022357 | 76181439B | 11020292 | 76204696S |
| 11047951 | 53739293T | 11038313 | 76181907L | 11038003 | 76204706W |
| 11016365 | 53739729E | 11028622 | 76183278X | 11047451 | 76206145S |
| 11033793 | 53985105B | 11032876 | 76183568R | 11048224 | 76210314K |
| 11045515 | 53988669X | 11029267 | 76186032G | 11038658 | 76210857N |
| 11029490 | 70576165K | 11010065 | 76187105L | 11019456 | 76212211D |
| 11006355 | 70627995D | 11029983 | 76190501B | 11021546 | 76212333Q |
| 11010529 | 72424039Y | 11031632 | 76190997R | 11046502 | 76212740D |
| 11028051 | 76007618R | 11028388 | 76191030B | 11006428 | 76212920M |
| 11038637 | 76031198Y | 11049107 | 76191166D | 11015987 | 76212970D |
| 11042011 | 76073165K | 11036196 | 76191188P | 11023112 | 76213434J |
| 11039336 | 76165314D | 11007538 | 76191530M | 11044090 | 76213563G |
| 11040373 | 76166512B | 11031588 | 76191743B | 11009965 | 76213693L |
| 11009052 | 76166619A | 11004211 | 76192828S | 11040007 | 76215402A |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11020658 | 76216164Y | 11044671 | 76236862G | 11027054 | 76251311D |
| 11031634 | 76216166P | 11027593 | 76237163Y | 11021160 | 76251844J |
| 11026210 | 76216169B | 11023528 | 76240976R | 11032176 | 76251954P |
| 11001483 | 76216250T | 11034713 | 76241059S | 11028809 | 76257576H |
| 11014746 | 76216253A | 11036424 | 76241325M | 11021516 | 79259941D |
| 11046058 | 76216786F | 11022424 | 76242069J | 11025298 | 79260303A |
| 11032518 | 76217203X | 11013103 | 76242076C | 11048473 | 79260499S |
| 11027782 | 76217878H | 11047338 | 76242441V | 11014773 | 79261390D |
| 11025760 | 76224986L | 11026139 | 76242632R | 11044309 | 79261507B |
| 11018005 | 76225338A | 11028152 | 76243979Z | 11044580 | 79262169Y |
| 11046798 | 76226484E | 11036791 | 76244642X | 11046774 | 79262676F |
| 11013017 | 76229357C | 11026653 | 76244655T | 11011302 | 79263442Z |
| 11022787 | 76229401H | 11020344 | 76245971M | 11041221 | 79263734F |
| 11025825 | 76229745V | 11033874 | 76246998C | 11025227 | 79263741Z |
| 11035109 | 76230419R | 11042033 | 76247180H | 11046855 | 79264459L |
| 11028185 | 76231495L | 11048633 | 76247781K | 11039482 | 79264508E |
| 11002280 | 76232125M | 11006828 | 76250151E | 11043887 | 79264612B |
| 11045573 | 76233528M | 11023458 | 76250180M | 11017313 | 79265274Y |
| 11016867 | 76233934C | 11022519 | 76250487] | 11031557 | 79265335K |
| 11039410 | 76236757Z | 11037020 | 76251220X | 11041252 | 79265357C |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11047893 | 79265517L | 11014765 | 80027242F | 11002265 | 80056167K |
| 11036819 | 79265714D | 11042609 | 80027293N | 11047640 | 80056706P |
| 11029923 | 79305142S | 11017163 | 80027994T | 11047485 | 80057546C |
| 11040520 | 79305200G | 11047370 | 80028873M | 11044182 | 80059468X |
| 11045702 | 79306208T | 11039457 | 80029086B | 11034161 | 80061500H |
| 11036604 | 79306480L | 11023381 | 80034011Z | 11044578 | 80062259H |
| 11005056 | 79307348J | 11047297 | 80035642N | 11008067 | 80063375F |
| 11048455 | 79308151B | 11014102 | 80036105S | 11031989 | 80067540D |
| 11047577 | 79308436C | 11035064 | 80036278G | 11020576 | 80068676H |
| 11034466 | 79308451N | 11011562 | 80037664X | 11030309 | 80069450X |
| 11004685 | 79308987L | 11040849 | 80038765F | 11022622 | 80076484Y |
| 11005034 | 80001214S | 11046759 | 80041982G | 11046819 | 80078767N |
| 11044151 | 80002093C | 11037796 | 80043421V | 11018755 | 80080475H |
| 11045808 | 80008853H | 11042607 | 80044127X | 11006045 | 80080765D |
| 11025171 | 80009828G | 11004487 | 80045206P | 11003569 | 80081936F |
| 11043056 | 80010455X | 11017306 | 80046808T | 11024133 | 80082358S |
| 11032466 | 80013797V | 11046180 | 80047642Y | 11042160 | 80083259L |
| 11000837 | 80020641F | 11018169 | 80049473C | 11047277 | 80087371Z |
| 11023952 | 80022572Y | 11036876 | 80051547R | 11030248 | 80088276E |
| 11003377 | 80024273M | 11022662 | 80054216W | 11038627 | 80093810J |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11023135 | 80102108P | 11043244 | B06360788 | 11047498 | B06724462 |
| 11018683 | A06015002 | 11041500 | B06366884 | 11030206 | B06739502 |
| 11047181 | A06136758 | 11033150 | B06410997 | 11043462 | B06757330 |
| 11045849 | A28135994 | 11041462 | B06418271 | 11044924 | B06758130 |
| 11044467 | A28388403 | 11003687 | B06469860 | 11026197 | B06760649 |
| 11048028 | A31025976 | 11004252 | B06472211 | 11046153 | B06763023 |
| 11030804 | A78781226 | 11006778 | B06500425 | 11046939 | B11572252 |
| 11027848 | A82001587 | 11048205 | B06504195 | 11031212 | B11729902 |
| 11041311 | A96835251 | 11042463 | B06530208 | 11046763 | B14805519 |
| 11048739 | B05033204 | 11047140 | B06555957 | 11042633 | B22002547 |
| 11047818 | B06014971 | 11000532 | B06595201 | 11020628 | B28369247 |
| 11037366 | B06147946 | 11040399 | B06630990 | 11045880 | B82243346 |
| 11010978 | B06222814 | 11044356 | B06639009 | 11042310 | B83431130 |
| 11047971 | B06257927 | 11035324 | B06654321 | 11048792 | B91037168 |
| 11012610 | B06279798 | 11018976 | B06694772 | 11041826 | B91105783 |
| 11033214 | B06295067 | 11036383 | B06695142 | 11030443 | E06173355 |
| 11004219 | B06314116 | 11043416 | B06700884 | 11019099 | E06199657 |
| 11038772 | B06321731 | 11047327 | B06704837 | 11040001 | E06209910 |
| 11023846 | B06334205 | 11037985 | B06713119 | 11048540 | E06216493 |
| 11025952 | B06340145 | 11043020 | B06714331 | 11047513 | E06218762 |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11026541 | E06218994 | 11048153 | J06356471 | 11009136 | 08665698B |
| 11046526 | E06251466 | 11039412 | J06534036 | 11029127 | 08686216J |
| 11030232 | E06258420 | 11038785 | J06551121 | 11030886 | 08686612H |
| 11046309 | E06293351 | 11047476 | J06659155 | 11047464 | 08691328L |
| 11044592 | E06343859 | 11029096 | J06757884 | 11014612 | 08692349M |
| 11007065 | E06465322 | 11038613 | J45342656 | 11008834 | 08695439J |
| 11031629 | E06503015 | 11041398 | P0609300I | 11002028 | 08697547M |
| 11036194 | E06581656 | 11040325 | P0614000H | 11030169 | 08701147V |
| EXPEDIENTE | CIF/NIF | 11046738 | V06151534 | 11026885 | 08737403W |
| 11028077 | E06602460 | 11048046 | V06259345 | 11005524 | 08753768Z |
| 11043474 | E06670285 | 11023583 | V06276901 | 11017326 | 08757554M |
| 11047872 | E06712319 | 11032473 | V06305957 | 11030652 | 08771962S |
| 11036050 | E06743959 | 11005803 | V06393607 | 11048043 | 08786333B |
| 11035403 | E79591830 | 11034909 | X6575900Q | 11046510 | 08790724D |
| 11005938 | F06161087 | 11044423 | 07050079G | 11039690 | 08795688M |
| 11047165 | F06412498 | 11008107 | 08255943R | 11011039 | 08801183A |
| 11038675 | F06415053 | 11019751 | 08389268H | 11049100 | 08825654W |
| 11037828 | G06014138 | 11035030 | 08435762Y | 11046740 | 08868439F |
| 11008299 | J06106660 | 11039340 | 08508778C | 11001715 | 09153808S |
| 11030224 | J06218721 | 11027850 | 08627225V | 11018024 | 09155132M |

| EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF | EXPEDIENTE | CIF/NIF |
|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|
| 11042026 | 09164170G | 11023479 | 53737698S | 11021346 | 79305416J |
| 11030894 | 09170348H | 11016365 | 53739729E | 11027933 | 80005281B |
| 11022277 | 09173080J | 11028051 | 76007618R | 11020694 | 80026124Q |
| 11029466 | 09189541Y | 11030548 | 76008857K | 11026923 | 80026192S |
| 11040332 | 25141326A | 11037074 | 76150171T | 11023381 | 80034011Z |
| 11020624 | 27314064T | 11014791 | 76173833H | 11017306 | 80046808T |
| 11038508 | 33979994R | 11023002 | 76200431M | 11046796 | 80063986C |
| 11018444 | 33986082V | 11044721 | 76211904R | 11035389 | 80066325J |
| 11039320 | 33986528A | 11044671 | 76236862G | 11018683 | A06015002 |
| 11036898 | 33986747S | 11008924 | 76240340D | 11047407 | A06022131 |
| 11018536 | 33988618T | 11047338 | 76242441V | 11045849 | A28135994 |
| 11028613 | 34771114J | 11026139 | 76242632R | 11027848 | A82001587 |
| 11018828 | 34780159L | 11035426 | 76243461W | 11047971 | B06257927 |
| 11035923 | 34782424F | 11036786 | 76246870F | 11047618 | B06469761 |
| 11021165 | 44785280W | 11042033 | 76247180H | 11003687 | B06469860 |
| 11028929 | 44789978P | 11006124 | 76247738R | 11034163 | B06726780 |
| 11040553 | 52356733Q | 11028011 | 76249800Q | 11048453 | B99062747 |
| 11035860 | 52359676S | 11020163 | 76252004N | 11038975 | E06182307 |
| 11020363 | 52964489C | 11018883 | 76252048X | 11047513 | E06218762 |
| 11000625 | 53267687D | 11012066 | 76253313X | 11030232 | E06258420 |
| 11000661 | 53571402D | 11000186 | 76256629Z | 11014709 | F06394712 |
| 11023781 | 53578098N | 11011302 | 79263442Z | 11008299 | J06106660 |

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras: "Construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en Parque Industrial de Expaciomérida". (2022060997)

Para la ejecución de la obra: "Construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal en Parque Industrial Expaciomérida" es necesario disponer y proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.39, declara que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de ferrocarriles cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en el mismo ámbito, los transportes terrestres con independencia de la titularidad de la infraestructura, así como en materia de centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura, e infraestructuras de transporte que no sean de interés general.

En el ámbito de esta competencia, la Junta de Extremadura está desarrollando una nueva estrategia logística a nivel regional para favorecer las exportaciones y lograr un sistema de transporte multimodal, seguro, eficiente y sostenible, con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas radicadas en Extremadura y la economía de la región. Como consecuencia de dicha estrategia, se ha planteado la ejecución de terminales ferroviarias de mercancías que permitan el transporte intermodal carretera-ferrocarril, así como las obras necesarias para la conexión de dichas infraestructuras a las líneas férreas que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General administrada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

En esta línea, la Junta de Extremadura inició los trámites para la construcción de una terminal ferroviaria intermodal en el parque industrial Expaciomérida, mediante la firma del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la licitación por ADIF de la redacción de los proyectos de ejecución de las obras correspondientes a las nuevas terminales ferroviarias de mercancías intermodales en los parques industriales de Expaciomérida y Expacionavalmoral", con fecha de 5 de marzo de 2018 y, posteriormente mediante la firma de los "Convenios para la construcción de la nueva terminal ferroviaria de mercancías intermo-



dal en los parques industriales de Expaciomérida y Expacionavalmoral" con fechas 14 y 9 de junio de 2021, respectivamente, encomendando a ADIF la ejecución de las obras.

Expaciomérida es el nombre comercial por el que se conoce al "Parque Industrial Sur de Extremadura", por tanto, se trata de un Proyecto de Interés Regional en el término municipal de Mérida, que fue aprobado definitivamente mediante Decreto 166/2008, de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 7 de agosto), y modificado hasta en seis ocasiones para ir adaptándolo a las circunstancias y necesidades que han ido surgiendo, teniendo lugar la última modificación mediante Decreto 171/2019, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre).

Para la ejecución del PIR se practicó una primera expropiación forzosa de bienes y derechos cuya información pública tuvo lugar por Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la entonces Consejería de Economía, Comercio e Innovación (DOE n.º 183, de 22 de septiembre), habiéndose declarado el procedimiento de urgencia por Decreto 237/2009, de 13 de noviembre (DOE n.º 223, de 19 de noviembre). Y posteriormente, se ha practicado una segunda expropiación de bienes y derechos cuya información pública tuvo lugar por Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 58, de 26 de marzo), habiéndose declarado el procedimiento de urgencia por Decreto 136/2021, de 15 de diciembre (DOE n.º 243, de 21 de diciembre).

Considerando que a las modificaciones de Proyectos de Interés Regional aprobados bajo la vigencia de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se les aplicará íntegramente el régimen previsto en aquella, conforme se dispone en el apartado 4.º de la disposición transitoria 3ª de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y conforme a lo previsto en el artículo 62.4 de la LSOTEX la aprobación, en su caso, de la modificación del proyecto, producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79 de la LSOTEX. El citado artículo en su apartado 1.e, prevé la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias o delimiten unidades de actuación, para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales.

Considerando que el "Proyecto Constructivo de Implantación de Plataforma Logística en Mérida", fue aprobado técnicamente por parte de ADIF el 24 de octubre de 2019 y por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda el 20 de mayo de 2020, y que contiene una relación de bienes, derechos y titulares afectados, procede conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículo 2.2, en relación con el artículo



18 y concordantes de su Reglamento, abrir un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones podrán dirigirse bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, en cualquiera de las direcciones anteriormente citadas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado, además de notificarse individuamente a los particulares afectados. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 24 de marzo de 2022. La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019, (DOE núm. 229, de 27 de noviembre), La Secretaria General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE MERCANCÍAS INTERMODAL EN PARQUE IN-DUSTRIAL DE EXPACIOMÉRIDA EXPEDIENTE: 027482

BADAJOZ MERIDA 608300 TÉRMINO MUNICIPAL:

| | Unidades | | | | | | | | |
|---------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|-------------------------------------|--|-------------------------------------|---|
| | Bienes y otros daños | | | | | | | | |
| | ión Tipo de Cultivo | TOT Zona urbana y diseminado urbano | SER Zona urbana y diseminado urbano | TEM Zona urbana y diseminado urbano | Ser Zona Urbana Y Diseminado Urbano | TOT Zona urbana y diseminado urbano | Ser Zona Urbana Y Diseminado Urbano | TEM Zona urbana y diseminado urbano | SER Vía de comunicación de dominio público |
| Tipo de | M² Ocupados Ocupación | - 66.323 | 773 | 3.232 | 33 | 137 | 9 | 23 | 75 |
| | Nombre / Dirección del Propietario | Junta de Extremadura | | | Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales SA | Consorcio Oleicola Extremeño SL | Fomento Extremeño de Infraestructuras | Industriáles SA | 9008 Ayuntamiento de Mérida |
| | Parcela | 07 | | | 10 | 80 | 01 | | 8006 |
| | Finca Polígono Parcela | 92064 | | | 92064 | 92064 | 92116 | | 53 |
| | Finca | 1/0 | | | 2/0 | 3/0 | 4/0 | | 2/0 |

| | Unidades | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|---------------------------------------|-----------------------------|--------|-----------|-----------------------------|--------|-----------|-----------------------------|----------|-----------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|---|-------------------------------------|
| | Bienes y otros daños | | | | | | | | | | | | | | |
| | Tipo de Cultivo | TOT Labor o Labradío secano | Pastos | - Encinar | SER Labor o Labradío secano | Pastos | : Encinar | TEM Labor o Labradío secano | I Pastos | l Encinar | Zona urbana y diseminado urbano | ? Zona urbana y diseminado urbano | I Zona urbana y diseminado urbano | . Vía de comunicación de dominio público | SER Zona urbana y diseminado urbano |
| Tipo de | Ocupación | T0T | TOT | TOT | SER | SER | SER | TEM | TEM | TEM | TOT | SER | TEM | TOT | SER |
| | M ² Ocupados | 15.713 | 5.901 | 16 | 5.701 | 1.429 | 4.247 | 244 | 123 | 122 | 550 | 847 | 120 | 2.412 | 196 |
| | Nombre / Dirección del Propietario | Garvigo Gestión SL | | | | | | | | | Fomento Extremeño de Infraestructuras | Industriales SA | | Ayuntamiento de Mérida | |
| | Parcela | c | | | | | | | | | 90 | | | 9018 | |
| | Finca Polígono Parcela | 53 | | | | | | | | | 92064 | | | 53 | |
| | Finca | 0/9 | | | | | | | | | 0// | | | 8/0 | |

| | | | | | Tipo de | | |
|------|-----------------------|---------|---|----------------------------|---|-------------|----------|
| inca | inca Polígono Parcela | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Ocupación Tipo de Cultivo etros daños | s y años | Unidades |
| 0/6 | 23 | 62 | Garvigo Gestión SL | 2.461 | TOT Encinar | | |
| | | | | 1.591 | SER Encinar | | |
| | | | | 70.346 | TEM Encinar | | |
| 10/0 | 53 | 7 | Explotaciones Porciones El Berrocal SL | 206 | TOT Pastos | | |
| | | | | 478 | SER Pastos | | |
| 11/0 | 53 | 9003 | Ayuntamiento de Mérida | 74 | Vía de comunicación de dominio público | | |
| | | | | 2 | SER Vía de comunicación de dominio público | | |
| 12/0 | 53 | 9011 | Junta de Extremadura | 1.347 | TOT Vía de comunicación de dominio público | | |
| 13/0 | 54 | 9014 | Junta de Extremadura | 310 | TOT Vía de comunicación de dominio público | | |
| 15/0 | 47 | 9006 | Demarcacion de Carreteras del Estado | 888 | TOT Vía de comunicación de dominio público | | |
| 16/0 | 54 | 9006 | 9006 Ayuntamiento de Merida | 3.567 | Vía de comunicación de dominio público | | |

| | Unidades | | | | |
|---------|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---|---|
| | Bienes y otros daños | | | | |
| | Tipo de Cultivo | TOT Labor o Labradío secano | TOT Viña olivar secano | Vía de comunicación de dominio público | TOT Labor o Labradío secano |
| Tipo de | Ocupación | TOT | TOT | V TOT | TOT |
| | M² Ocupados | 1.329 | 896 | 31 | 187 |
| | Nombre / Dirección del Propietario | Rosa Moreno, Antonio (Hrdros) | Ledesma Gomez, Juan Antonio | 9004 Ayuntamiento de Merida | Galan Merchan, Martin, David, Joaquin y M.ª Olalla |
| | Finca Polígono Parcela | 12 | 20 | 9004 | 36 |
| | Polígono | 53 | 53 | 53 | 54 |
| | Finca | 17/0 | 18/0 | 19/0 | 20/0 |

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, promovido por Catalina Caballo e Hijos, SLU, en el término municipal de Campanario (Badajoz). (2022080392)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Catalina Caballo e Hijos, SLU, en el término municipal de Campanario (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

• Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

• Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 990 cerdos de cebo.

• Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 8, parcela 3 del término municipal de Campanario (Badajoz), con una superficie de 113 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - La explotación dispondrá de dos naves de 574 y 417 m².
 - Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
 - Estercolero.
 - Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
 - Aseos, Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado sanitario.
 - Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 23 de marzo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 24 de marzo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2021 de la Ordenación Detallada del Plan General Municipal. (2022080400)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión celebrada con fecha 3-02-2022, se procedió a la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2021 de la Ordenación Detallada del Plan General Municipal de Don Benito, que afecta a reubicación de dotación y zona verde local de la manzana limitada por las calles Pablo Ruiz Picasso e Ilusión.

Se somete el expediente a información pública por periodo de un mes.

El presente Anuncio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de Anuncios de su página web y en el DOE.

Don Benito, 24 de marzo de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 24 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022080399)

A la vista del acta de la reunión mantenida el día 21 de febrero de 2022 por el tribunal constituido para el proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de la Policía Local de Montijo mediante el sistema de movilidad y de que ha transcurrido el plazo para presentar alegaciones o reclamaciones contra lo acordado en dicha reunión sin que se haya presentado alguna, en el uso de las atribuciones que me confiere el apartado primero, letras h) e i) del artículo 21 de la ley reguladora de las bases del régimen local, de 2 de abril de 1985, he resuelto:

Primero. Nombrar a D. Julián Hierro García, titular del Documento Nacional de Identidad n.º ***643***, para ocupar la plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de movilidad, convocada mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2021, tomando posesión de dicha plaza el próximo día 1 de abril de 2022.

Segundo. Publicar el presente decreto en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, página web municipal y, en cumplimiento de lo establecido en la base sexta, apartado cuatro, de las que rigen la correspondiente convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Dése traslado del presente decreto a la Jefatura de la Policía Local de Montijo y a los Negociados de Personal, Intervención Municipal y Depositaría Municipal.

Montijo, 24 de marzo de 2022. El Alcalde, MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022080401)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022000452, de fecha 1 de marzo de 2022, se ha acordado el nombramiento de D. Juan Pedro Carril Martin con DNI. número ****357**, como Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Arquitecto Técnico. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 16 de marzo de 2022.

Plasencia, 22 de marzo de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 23 de marzo de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022080393)

Aprobación definitiva Estudio de Detalle Ctra. Estación.

Por el portavoz del PSOE, Sr. Mayor de Mayo, se informa de que, con fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó, por Resolución de la Alcaldía el siguiente instrumento de planeamiento:

| Tipo de instrumento: | Estudio de Detalle |
|-----------------------------|--|
| Ámbito: | Carretera de Salorino y Avenida de Badajoz (Calle secundaria) |
| Instrumento que desarrolla: | Plan General Municipal |
| Objeto: | Nueva alineación de vial en Carretera de la estación; y ampliación de la calle secundaria en Avenida de Badajoz. |
| Clasificación del suelo: | ZOU 1a - Residencial intensiva. |
| Calificación del suelo: | Urbano |

Ha sido sometido a un período de información pública, por plazo de 45 días, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, se ha notificado personalmente a todos los propietarios catastrales linderos con los terrenos afectados por el citado Estudio.

Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones de clase alguna al respecto.

En virtud de ello, por unanimidad se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

Segundo. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

San Vicente de Alcántara, 23 de marzo de 2022. El Alcalde, ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

ANUNCIO de 23 de marzo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2022080403)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena (Calle Santiago n.º 59), pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Los Registros Generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- C) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea General de la Mancomunidad.

El Presidente de la Mancomunidad, Llerena, 23 de marzo de 2022. El Presidente, AGUSTÍN CASTELLÓ TENA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es